LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 399 Ejemplares
40 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI | Managua, Martes 26 de Septiembre de 2017 | No. 182

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. N°. 8309 8666
Decreto A. N. N°. 8310 8666
Decreto A. N. N°. 8311 8666
Decreto A. N. N°. 8312 8666
Decreto A. N. N°. 8313 8667
Decreto A. N. N°. 8314 8667
Decreto A. N. N°. 8315 8667
Decreto A. N. N°. 8316 8667
Decreto A. N. N°. 8317 8668
Decreto A. N. N°. 8318 8668

MINISTERIO DE SALUD

Avisos 8668

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Contratación por Concurso MHCP-CGPP-CC-09-2017 8669

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Invitación 8669
Convocatoria 8670

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Estatutos "Asociación Departamental de Softball de Jinotega" (ASODESOFT-JINOTEGA) 8670

Estatutos "Asociación Departamental de Softball de Matagalpa" (ASODEFTMAT) 8675

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Contratación Simplificada N° 183-2017- 8681

Contratación Simplificada N° 204-2017- 8681

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Aviso 8681

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Avisos 8681

PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE

Llamado a Licitación 8682

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio 8683

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria 8687

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos 8688

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Agraria
Aviso 8689

Títulos Profesionales 8689

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8309

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN "MINISTERIO MANOS QUE AYUDAN" "M.Q.A."

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN "MINISTERIO MANOS QUE AYUDAN"** y se abreviará **"M.Q.A."**; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACIÓN "MINISTERIO MANOS QUE AYUDAN"** y se abreviará **"M.Q.A."**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8310

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN "IGLESIA CRISTIANA EL BUEN PASTOR" "I.C.E.B.P"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN "IGLESIA CRISTIANA EL BUEN PASTOR"** la que también se podrá identificar con el nombre abreviado de **"I.C.E.B.P"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACIÓN "IGLESIA CRISTIANA EL BUEN PASTOR"** la que también se podrá identificar con el nombre abreviado de **"I.C.E.B.P"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8311

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA Asociación "Ministerio Amigos de Jesús y María" "MAJM"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **Asociación "Ministerio Amigos de Jesús y María"** cuya abreviatura será **"MAJM"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **Asociación "Ministerio Amigos de Jesús y María"** cuya abreviatura será **"MAJM"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8312

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN ALCANCE MISIONERO PENTECOSTÉS NICARAGUENSE, "ALMIPEN"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN ALCANCE MISIONERO PENTECOSTÉS NICARAGUENSE,** la que podrá abreviarse con las siglas **"ALMIPEN"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de Managua del Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACIÓN ALCANCE MISIONERO PENTECOSTÉS**

NICARAGUENSE, la que podrá abreviarse con las siglas **"ALMIPEN"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8313

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN TELETRANSFORMACION "ASOTEL"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN TELETRANSFORMACIÓN** que podrá abreviarse con las siglas **"ASOTEL"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Municipio de Diriamba, Departamento de Carazo.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACIÓN TELETRANSFORMACIÓN** que podrá abreviarse con las siglas **"ASOTEL"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8314

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN MINISTERIO LA FAMILIA DEL PADRE "AMFP"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MINISTERIO LA FAMILIA DEL PADRE** la que también se le podrá conocer con el nombre de **"AMFP"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACIÓN MINISTERIO LA FAMILIA DEL PADRE** la que también se le podrá conocer con el nombre de **"AMFP"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8315

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACIÓN DE IGLESIAS APOSTÓLICAS PENTECOSTÉS FUEGO DE DIOS", "AIAP"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACIÓN DE IGLESIAS APOSTÓLICAS PENTECOSTÉS FUEGO DE DIOS"**, la que podrá ser conocida con las siglas **"AIAP"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **"ASOCIACIÓN DE IGLESIAS APOSTÓLICAS PENTECOSTÉS FUEGO DE DIOS"**, la que podrá ser conocida con las siglas **"AIAP"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8316

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACIÓN DE IGLESIAS CRISTIANAS OASIS DE PAZ (IGLESIAS CRISTIANAS OASIS DE PAZ)"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACIÓN DE IGLESIAS CRISTIANAS OASIS DE PAZ (IGLESIAS CRISTIANAS OASIS DE PAZ)"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de Masaya del Departamento de Masaya.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **"ASOCIACIÓN DE IGLESIAS CRISTIANAS OASIS DE PAZ (IGLESIAS CRISTIANAS OASIS DE PAZ)"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8317

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA EMANUEL LA FRANCIA, (ACEF)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA EMANUEL LA FRANCIA**, pudiendo ser abreviada como **(ACEF)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACIÓN CRISTIANA EMANUEL LA FRANCIA**, pudiendo ser abreviada como **(ACEF)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8318

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACIÓN CONCILIO DE IGLESIAS APOSTOLICA CRISTIANA DE BETHSAIDA INC"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACIÓN CONCILIO DE IGLESIAS APOSTOLICA CRISTIANA DE BETHSAIDA INC"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de Ciudad Sandino del Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **"ASOCIACIÓN CONCILIO DE IGLESIAS APOSTOLICA CRISTIANA DE BETHSAIDA INC"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 2798 M. 55621905 - Valor C$ 95.00

AVISO DE CONTRATACIÓN
LICITACION PÚBLICA LP-44-09-2017
"Adquisición de Camionetas, Motos, y Caponeras para el Ministerio de Salud".

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para el proceso de **Adquisición de Camionetas, Motos, y Caponeras para el Ministerio de Salud**, esta contratación será financiada con Fondos Propios. Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:
División General de Adquisiciones, Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo.
Teléfonos: 22894700 – EXT: 1071, 1426
Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni y adquisiciones29@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales:

www.nicaraguacompra.gob.ni
www.minsa.gob.ni

(F) Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones Ministerio de Salud

Managua, Nicaragua
Martes 26 de Septiembre de 2017

Reg. 2799 M. 928804254-558215888- Valor C$ 190.00

MINISTERIO DE SALUD, NICARAGUA
AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA
LS-46-09-2017 "REEMPLAZO DE AIRES ACONDICIONADOS DEL AREA DE DESPACHO DE VACUNAS Y AREA DEL PAI"

El Ministerio de Salud, a través de la División General de Adquisiciones, ubicada en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", Costado Oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la compra de la Licitación Selectiva N°. **LS-46-09-2017 "REEMPLAZO DE AIRES ACONDICIONADOS DEL AREA DE DESPACHO DE VACUNAS Y AREA DEL PAI".** Esta adquisición será financiada con Fondos PREMIO GAVI- 2017.

Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español, en la Oficina de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios, Costado Oeste Colonia Primero de Mayo, a partir del **26 de septiembre del 2017**, hasta un día antes de la presentación de las ofertas, de las 8:00 am a las 4:00 p.m.; también podrán adquirirlo en la página www.nicaraguacomora.gob.ni y www.minsa.gob.ni. Los oferentes que descarguen el Pliego de Bases y Condiciones, deberán remitir comunicación escrita a la División General de Adquisiciones indicando que han descargado el Pliego de Bases y Condiciones y su intención en participar en la licitación.

Los teléfonos de la División General de Adquisiciones son: 2289-4700 Ext. 1426, correo electrónico adquisiciones@minsa.qob.ni; con copia al correo adquisiciones24@minsa.gob.ni

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C$300.00 (Trecientos Córdobas Netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud y podrán retirar el documento en la Oficina de la División General de Adquisiciones previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de adquisición de Pliego de Bases y Condiciones.

El Ministerio de Salud programó una visita al sitio, el día **28 de septiembre de 2017 a las 10:00 a.m.** El lugar de la reunión será en el Ministerio de Salud, Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios, Centro Nacional de Biológicos (CENABI). Al momento de presentar su oferta el oferente deberá manifestar por escrito que conoce el sitio y que cuenta con la información necesaria relativa para presentar la oferta.

La recepción a las aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones será hasta el día 28 de septiembre del año 2017, las que serán respondidas a más tardar el día **02 de octubre del año 2017.**

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Seriedad de Oferta equivalente al **3% del monto total ofertado**, con una vigencia de 60 días a partir de la fecha de apertura de ofertas prorrogables 30 días adicionales.

Las Ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas, en la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 8:00 a.m. a las 9:00 a.m. del día **06 de octubre del año 2017.**

En el acto de Apertura de Ofertas, el Oferente deberá incluir en su oferta el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las Ofertas serán abiertas a las **9:05 am del día 06 de octubre del 2017**, en presencia del Comité de Evaluación y de los proveedores que deseen asistir, en el Auditorio de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

(F) Lic. Tania Isabel García González, Directora General División de Adquisiciones

Fecha de Publicación: 26 de septiembre 2017.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 2774 M. 927644456 - Valor C$ 95.00

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
COORDINACION GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
CONTRATACION POR CONCURSO MHCP-CGPP-CC-09-2017

AVISO DE CONVOCATORIA CON PRECALIFICACION

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento al Arto 33, de la ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Arto 98 y 99 de su Reglamento invita a todos los interesados a participar en el Proceso de contratación abajo descrito

CONTRATACION POR CONCURSO CON PRECALIFICACION	
Nombre de la consultoría	**"ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE DIRIAMBA, DEPARTAMENTO DE CARAZO"**
Municipio	Diriamba
Dirección	Estatua de Montoya 2 cuadras al lago, mano izquierda, edificio de 2 pisos.
Lugar y fecha de recepción de las expresiones de interés	Oficina de Archivo de la Coordinación General de Programas y Proyectos. Ubicada en el Edificio Montoya, el día miércoles 11 de octubre 2017 a las 03:00 pm.

Esta contratación será financiada con Fondos del Tesoro con cargo al Fondo de Preinversión

La carta de invitación para este proceso de contratación será publicada y está disponible a partir del martes 26 de septiembre 2017 en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni.

Managua, 18 de septiembre del 2017.

(F) Marvin José Rizo Tórrez, Coordinador General de Programas y Proyectos (a.i).

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 2800 M. 85814975- Valor C$ 95.00

INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERES SERVICIOS DE CONSULTORIA. "ELABORACION DE ESTUDIO DE MERCADO"

1) La Division de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa- MEFCCA, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Concurso para Selección de Firmas Consultoras, invita a las personas jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; a presentar Expresión de Interés para la prestación de los Servicios de **"ELABORACION DE ESTUDIO DE MERCADO" en el marco del Programa de Emprendimiento Familiares de 10 municipios de las Segovia.**

2).- Los servicios de consultoría comprenden: Una primera fase. La realización de un estudio de mercado, en los 3 departamentos de incidencia del programa (Estelí- Nueva Segovia y Madriz), para determinar los sectores económicos y protagonistas que puedan tener mayor oportunidad de mercado con aquellas productos o rubros más representativos en sus comunidades a fin de preparar un plan estratégico acorde a las necesidades para potenciar y desarrollar sus pequeños negocios familiares en los sectores de: Gastronomía, Textil, Cuero, Lácteos, Madera, Artesanía, Panificación, Agroindustria, Metal y Producción primaria.

La segunda fase es completar el estudio de mercado con información más amplia que permita trazar estrategias de promoción y comercialización acorde a la naturaleza cultural, social y capacidad productiva de cada departamento y emprendimiento.

3).- Las Firmas Consultoras interesadas, deberán incluir junto a su carta de expresión de interés, toda la información que avale que están cualificados para prestar los servicios; deberán presentar: **i) Documentación legal de la firma** (deberá de tener al menos 5 años de haberse constituido) **ii) Documentación financiera** (presentar estados financieros de los últimos dos años, debidamente a auditados con sus anexos **iii) Experiencia de la**

firma, identificando aquella relacionada a la realización de estudios de mercado; iv) cualquier otra información que la firma estime pertinente. El Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, para considerar que una firma consultora es aceptable para ser calificada e invitada a presentar propuesta técnica y económica, tendrá en cuenta los siguientes aspectos: **a)** Que la firma consultora cuenta con una experiencia general en la realización de consultorías durante los últimos cinco años, **b)** Que la firma ha desarrollado al menos 5 consultorías de estudios de mercado, por montos que individual o sumados sumen el millón de córdobas durante los últimos dos años, **c)** Las firmas que cuenten con mayor solidez financiera.

4).- Las Firmas Consultoras interesadas pueden obtener mayor información, en la dirección que aparece al final del presente aviso, en horario de 08:00 am a 05:00 pm.

5).- Las expresiones de interés, deberán presentarse en físico en las Oficinas del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, que sita Kilometro 8 ½ carretera a Masaya frente al MAG, a más tardar a las **04:00 pm del día 10 octubre del Año 2017.**

6) Los Consultores serán seleccionados en base al método de Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC) descrito en la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento, el Decreto 75-2010.

7) Para aclaraciones Las Firmas Consultoras interesadas pueden dirigir comunicaciones a:

Signuey Julissa Monjarrez Rodriguez, Responsable de la División de Adquisiciones de la MEFCCA - Dirección: Kilometro 8 ½ carretera a Masaya frente al MAG, e-mail: smonjarrez@economiafamiliar.gob.ni Teléfono: 22558777 ext. 1213.

(F) Signuey Julissa Monjarrez Rodriguez, Responsable División de Adquisiciones MEFCCA

Reg. 2801 M. 85814952- Valor C$ 95.00

CONVOCATORIA
LICITACION SELECTIVA No LS-OBRAS-50-09-2017"CONTRUCCION DE TALLER DE PRODUCCION DE ARTESANIAS"

El Área de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en
su calidad de División encargada de llevar a cabo el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva**, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores del estado, a presentar ofertas para Licitación Selectiva No. **LS-OBRAS-50-09-2017"CONTRUCCION DE TALLER DE PRODUCCION DE ARTESANIAS"**, para el Proyecto Fortalecimiento de las Mujeres Artesanas del Tuno en las comunidades de Sakalwas, territorio Mayangna Sauni-As .Dicho proceso es financiado con Fondos de la Agencia Española para Cooperación Internacional para el Desarrollo-AECID. El lugar de ejecución de la obra será en Territorio de Costa Caribe Norte- Bonanza.

1. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en Oficina de Adquisiciones del MEFCCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

2. La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010," Reglamento General".

3. Las solicitudes de aclaraciones serán recibidas hasta el **02 de octubre del 2017** en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central o vía correo electrónico smonjarrez@3economiafamiliar.gob.ni y mblanco@economiafamiliar.gob.ni).

4. Se realizará **visita al sitio** obligatoria, el día **29 de septiembre del 2017 a las 2.00** en el sitio de la obra Costa Caribe Norte- Bonanza, el punto de reunión y contacto serán descritos en el PBC.

5. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará **02 de octubre del 2017, a las 2.00 PM**, en la División de Adquisiciones del MEFCCA Central, ubicada en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional Córdobas en la División de Adquisiciones del MEFCCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya **hora límite 2.00 PM del 06 de octubre 2017.**

7. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Fianza de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

9. La oferta debe incluir una Fianza de Seriedad de Oferta por un monto del 1% (uno) por ciento del precio total de la oferta con impuestos incluidos.

10. Las ofertas serán abiertas a las **2:10 p.m. del 06 de octubre 2017** en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales debidamente acreditados, en la División de Adquisiciones del MEFCCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

(F) Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez, **Responsable de la División de Adquisiciones.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2671 – M.3421838 – Valor C$ 2,850.00

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES
Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada ***"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE JINOTEGA" (ASODESOFT-JINOTEGA)*** de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción No. 032/2017 del 17 de julio del corriente año, se encuentra debidamente inscrita bajo ***Número Perpetuo "Trescientos ochenta y ocho (388)*** lo que rola en los **Folios** setecientos setenta y cinco al setecientos setenta y seis **(775-776), Tomo:** dos **(II)** del **Libro** uno **(I)** de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2017.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: 1. La presente Constancia de Inscripción. 2. Los Estatutos insertos en la *Escritura Pública número veintiséis (26) "Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de los Estatutos", celebrada en la ciudad de Jinotega a las nueve de la mañana del veintitres (23) de enero del año dos mil dieciséis (2016), bajo los oficios Notariales de la Licenciada **Danelia Yasmín Suazo.**-Escritura debidamente autenticada por la misma Notaria en la ciudad de Managua, en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecisiete. (2017) 3. Escritura Pública número catorce (14) "Ampliación, Aclaración y Rectificación de Instrumento Público en la ciudad de Jinotega, a las dos de a tarde del doce (12) de Junio del año dos mil diecisiete (2017), bajo los oficios notariales de la Licenciada **Danelia Yasmín Suazo.**-* Escritura debidamente autenticada por la misma Notaria, en la ciudad de Managua, en feha veinte(20) de junio del año dos mil diecisiete (2017). Dada en la Ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete (F) Lic. **Jeannette M. Meza Moradel,** Directora.

DÉCIMA CUARTA:(ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE JINOTEGA); pudiendo identificarse con las siglas **(ASODESOFT-JINOTEGA)**: Los comparecientes deciden en este acto constituirse en asamblea general y proceden de la siguiente forma actúa como presidente el señor **JUAN ÁNGEL PICADO RIZO**, quien somete a consideración de la Asamblea un proyecto de Estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos **"(ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE JINOTEGA)" (ASODESOFT-JINOTEGA) CAPÍTULO I:**

CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, FINES Y OBJETIVOS.- Arto. 1: La **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE JINOTEGA** se constituye como una Asociación Civil, Sin Fines de Lucro, de carácter deportivo, de conformidad con la Ley Número Quinientos veintidós, " **LEY N°. 522, LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA** y **SUS REFORMAS**", publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 110 del quince de junio del dos mil quince. La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucro y que promueve altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. **Arto. 2: Naturaleza y Denominación. La ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE JINOTEGA**, se constituye como una Asociación de Naturaleza civil, sin fines de lucro de carácter deportivo, pudiendo abreviarse con las siglas (**ASODESOFT- JINOTEGA**), nombre y siglas que serán usados en todos los actos y contratos que se celebren y que en los presentes Estatutos se denominará como "la Asociación".- **Arto. 3: De sus Fines.**- La Asociación tiene como fin general desempeñarse como organismo Deportivo promotor de actividades de en las diferentes ramas y categorías en el Departamento de Jinotega.- **Arto. 4: De sus Objetivos.-** La Asociación se propone desarrollar los siguientes objetivos: **1**-Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de Softball en todas las categorías procurando una cobertura departamental. **2**-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte de Softball en el Departamento. **3**-Promover y estimular el desarrollo del deporte de Softball juvenil en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento.**4**.- Auspiciar, avalar y promover: **a**-Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencia **b**- Dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte de Softball en el Departamento, organizados o avalados por la Asociación. **c**.- Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar del Softball. **d**.- Realizar reconocimientos **5**.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte de Softball en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. **6**.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del Softball que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. **7**.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte Softball en el Departamento. **8**.- Fomentará Atletas para que representen al Departamento y a Nicaragua en competencias Departamentales, Nacionales e Internacionales avalados por la Federación Nicaragüense de Softball.- **Arto. 5: DOMICILIO:** La Asociación tendrá su Domicilio en el departamento de Jinotega. **CAPÍTULO II.-PATRIMONIO. Arto. 6:** El patrimonio de la "**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE JINOTEGA**", además de lo dispuesto en el arto. 47 de la Ley N°. 522, estará compuesto por: **a**) Los ingresos propios por inscripciones de membrecía, **b**) Los fondos provenientes de Las donaciones y aporte de otros organismos afines. **CAPÍTULO III. DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Arto 7:** Los órganos de Gobierno y Administración de la Asociación son: La Asamblea General; y La Junta Directiva.- **Arto. 8:** Asamblea General: Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: **1**- Los miembros de la Junta Directiva con voz y voto. **2**- Los miembros de la Asociación con voz y voto, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario General, que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos con la Asociación. Los miembros deberán ser nicaragüenses o residentes debidamente acreditados.- **Arto. 9:** El quórum para conformar y conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de sus miembros. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes. **Arto. 10:** La mayoría simple de los votos presentes es requerida para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión. **Arto. 11:** La elección de los miembros de la Junta directiva será por medio del voto secreto. **Arto. 12:** Son Atribuciones de la Asamblea General. **1**- Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros. **2**- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de cuatro (4) años, según la integración especificada en el artículo 15 de los presentes Estatutos. - **3**- Conocer de la renuncia, ausencia o separación tanto de los miembros de la Asociación como de los cargos de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos del acuerdo a los presentes Estatutos **4**- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario. **5**- Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros presentes en la Asamblea. **6**.-Dar de alta y baja a los miembros de la Asociación; **7**.-Disolver y liquidar los bienes adquiridos de la Asociación; **8**.- Reformar los estatutos de la Asociación.- **Arto. 13:** La Sesión de Asamblea General Ordinaria se realizará una (1) vez al año preferiblemente en Noviembre o Enero del siguiente año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: **1**- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe. **2**- Presentación de tesorería debidamente acreditada y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. **3**- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. **4**- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la convocará el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. **Arto. 14**: La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: **1**- Presidente de la Asociación **2**.- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación **3**- Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación Para ello: **1**- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. **2**- En caso de existir negativa en la Junta Directiva a convocar a la Asamblea General, la convocatoria a las mismas podrán ser solicitada por los dos tercios de sus miembros afiliados y solventes.- **Arto. 15:** Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Primer Vocal y Segundo Vocal; Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un período de cuatro (4) años. **Arto. 16:** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: **1**- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. **2**-Ser de notoria honradez y calidad moral.- **Arto. 17:** Funciones de la Junta Directiva La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: **1**- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Softball a nivel departamental y las representaciones nacionales. **2**- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. **3**- Cumplir y hacer cumplirlos presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación **4**- Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente. **Arto. 18:** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, con la misma asistencia. **Arto. 19:** Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.- **Arto. 20: DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá las facultades de afiliar la Asociación a otros organismos afines Nacionales o Internacionales. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la

Junta Directiva y formará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no pueda consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse, pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación.- **Arto. 21: DEL VICE PRESIDENTE:** Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, previa ratificación de la Asamblea General.- **Arto. 22: DEL SECRETARIO:** Éste tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que les sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a las sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar quince (15) días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Junta Directiva.- **Arto. 23: DEL TESORERO:** Son atribuciones de Tesorero: Asistir al presidente en todos los asuntos que les sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos a participar en los torneos; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros da la junta directiva. **Arto.24: DEL FISCAL:** Éste tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la junta directiva y demás disposiciones de la asociación. **Arto.25: DE LOS VOCALES:** Los Vocales desempeñarán funciones en los Comités Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en Comisiones Especiales que les sean otorgadas por el Presidente, el Comité Ejecutivo de la Asociación y la Asamblea General. Podrán sustituir en ausencia al secretario, al tesorero y al fiscal. **Arto. 26:** La ausencia sin causa justificada a (3) tres sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulara sobre esta materia. **Arto.27: DE LOS COMITÉS:** Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la junta directiva por medio de acuerdos o reglamentos. **CAPÍTULO IV. DURACIÓN. Arto. 28:** La duración de la "**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE JINOTEGA** "será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos. **CAPÍTULO V.- DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES Y PÉRDIDAD DE LA MEMBRECÍA: Arto. 29:** Los miembros integrantes de la Asociación son: **a.**-Los miembros fundadores: Son los que componen el acto constitutivo de la Asociación, **b.**- Los miembros activos: Son los miembros que posterior al Acto Constitutivo integran la Asociación y **c.**- Los miembros honorarios: Son los que tienen afinidad con la Asociación.- La admisión de los nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Asamblea General. Son Causas de pérdida de la membrecía: 1) Inasistencia de los miembros a asamblea sin justificación y que hayan reincidido en más de tres ocasiones; 2) El miembro de la Asociación que cause o provoque alguna situación que dañe a la Asociación en su actividad propia del deporte de Softball; 3) Causar daño a los materiales físico del deporte.- **Arto. 30:** De los Derechos de sus miembros. Derechos **1-** Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. **2-** Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. **3-** Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación participar en torneos oficiales. **4-** Participar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. **5-** Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. **6-** Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. **7-** Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización y Estatutos de la Asociación. **8-** Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipo personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación **9-** Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. **10-** Llevar sobre su uniforme, respetado la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación. **11-** Conocer de las resoluciones de la Asamblea General. **12.-** Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación.- **Arto. 31:** De las obligaciones de sus Miembros: **1-** Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. **2-** Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. **3-** Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. **4-** Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder participar en eventos oficiales, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. **5-** Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. **6-** Presentar a la Junta Directiva un informe anual según corresponda. **7-** Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. **Arto. 32: SANCIONES Y PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA.-** Por la infracción a las obligaciones anteriores, será sancionado por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicar a los infractores sobre el caso y dar a conocer la resolución de la Junta Directiva, todo de conformidad al Reglamento Disciplinario de la Asociación; Son causas de ***PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA:*** 1) Por exclusión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea 2) Por decisión de la Asociación en caso de violación a los Estatutos o incumplimiento de acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; 3) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del código civil vigente; 4) Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación; 5) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 6) Por delitos o faltas en cuyo proceso hubiere recaído en auto de prisión o declaratoria de reo; 7) Por expulsión de la Asamblea General; 8) Por renuncia; 9) Por muerte.- La pérdida de la membrecía se efectuará por notificación mediante la junta directiva .- **CAPÍTULO VI.- DE LOS CAMPEONATOS: Arto. 33:** La Asociación deberá organiza anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) campeonatos Departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. b) Preparación de selecciones Departamentales a medida de sus posibilidades. El Reglamento de Competencia de la Asociación regulará esta materia. **CAPÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Arto 34:** Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley y las que fijen los estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos presentes en la respectiva Asamblea General, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPÍTULO X.- MEDIACIÓN Y ARBITRAJE: Arto. 35:** Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre éstos y la Junta de Directiva o sus miembros, por la administración, con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación o relativa a las elecciones de Junta Directiva o cualquier otra cuestión,

no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno por arbitraje o mediación organizado de conformidad con lo que se disponga en la Ley N° 540 *"LEY DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE"*.- **CAPÍTULO XI.- DISPOSICIONES GENERALES: Arto. 36.** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Legislación Vigente correspondiente. La Junta Directiva electa Dispondrá de 6 meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: **a)** De afiliación **b)** Interno de la Junta Directiva **c)** De competencia **d)** De ética y disciplina **Arto.37.** Los presentes Estatutos entraran en vigencia a partir de su Aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explicitas. Y Leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo la suscrita Notario, que doy fe de todo lo relacionado. JUAN ÁNGEL PICADO RIZO (f) Ilegible; HARVEY ARIEL CASTRO HERRERA (f)Ilegible; FELIPE DE JESÚS PAREDES RIVAS (f)Ilegible; BAYARDO ANTONIO BRAVO VARGAS (f)Ilegible; YADER ABRAHAM ALTAMIRANO GUTIERREZ (f)Ilegible; GERONIMO MARTÍN PANIAGUA VILLALOBOS (f)Ilegible; EDWIN MANUEL LANUZA HERNÁMDEZ (f)Ilegible; AMMER MARTÍN ALTAMIRANO GUTIERREZ (f)Ilegible; WILLIAM DE JESÚS GARCIA GARCIA, (f)Ilegible; ERASMO ZELEDÓN RIVERA (f)Ilegible; MELVIN ANTONIO DELGADO MATUTE (f)Ilegible; RAFAEL PATRICIO ROSALES PINEDA (f)Ilegible; GUSTAVO ADOLFO CASTRO HERRERA (f)Ilegible; ENRIQUE JAVIER PALACIOS ADAM (f)Ilegible; URIEL MANUEL ESCOBAR GARCIA (f)Ilegible; DANELIA YASMIN SUAZO (f) (Abogada y Notario). **PASO ANTE MÍ**: del frente del folio numero ciento veinte al frente del folio numero ciento veintiséis de mi protocolo número CINCO que llevo en el presente año dos mil dieciséis.- Y a solicitud de la señor **JUAN ÁNGEL PICADO RIZO** libro este primer Testimonio, que consta en hojas de Protocolo Serie "G " No. 8370194, 8370195, 8370196, 8370197, en siete hojas de papel sellado de ley, en siete hojas de Testimonio Serie "O" no. 5010518, 5010519, 5010520, 5010521, 5010522, 5010525, 5010526 a las que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Jinotega a las once de la mañana del veintitrés de enero del dos mil Dieciséis.-(F) **Licda. DANELIA YASMIN SUAZO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO CSJ 16281**

T E S T I M O N I O ESCRITURA NÚMERO CATORCE (14): AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE INSTRUMENTO PÚBLICO. En la Ciudad de Jinotega, departamento de Jinotega a las dos de la tarde del día doce Junio del año dos mil diecisiete. Ante Mí: **DANELIA YASMIN SUAZO**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, casada, con domicilio en la ciudad de León, de tránsito por esta ciudad, identificado con Cédula de Identidad Número: dos, ocho, uno, guión, uno, cero, cero, cuatro, siete, cuatro, guión, cero, cero, uno, tres W(281-100474-0013W),autorizada por la Corte Suprema de Justicia para cartular por un quinquenio que expira el seis de marzo del año dos mil veintidós. Comparece el Señor **JUAN ÁNGEL PICADO RIZO,** Casado, Periodista, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número: dos, cuatro uno, guión, dos, siete, cero, uno, cinco, seis, guión, cero, cero, cero, uno D (241-270156-0001D).. Doy fe de conocer al compareciente y que a mi juicio tiene la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, y en especial las requerida para este acto, actuando en su calidad de presidente de la **"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE JINOTEGA"**, pudiendo identificarse con las siglas (**ASODESOFT-JINOTEGA**), de conformidad a:1) Escritura número veintiséis (26) **"CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS"**, autorizada en la ciudad de Jinotega, departamento de Jinotega , a las nueve de la mañana de día veintitrés de enero del años dos mil dieciséis ante los oficios notariales de la suscrita Abogado y Notario Público, la cual se encuentra en proceso de inscripción, 2) resolución número 17-07-2016 de otorgamiento de personalidad Jurídica , publicada en la GACETA DIARIO OFICIAL número 01, del día martes 03 de enero del año 2017, documento que presentó y yo la notario doy fe de haber tenido a la vista en original; habla el compareciente y en carácter que actúa dice **CLAUSULA ÚNICA : (AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN)** : Que en la prenotada escritura pública número veintiséis (26) "CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS, relacionada en la parte introductoria de este instrumento público, se cometieron algunas omisiones, por lo que por orientación del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua y mediante el presente instrumento Público se procede a realizar las debidas AMPLIACIONES , ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES en la comparecencia, cláusulas generales y artículos de la Escritura pública en mención, a saber : **PRIMERO:(Comparecencia):** Se rectifica el número de cédula del señor FELIPE DE JESÚS PAREDES RIVAS, cédula de identidad número: cero, ocho, ocho, guión, dos, tres, cero, ocho, seis, cuatro, guión, cero, cero, cero, cero K (088-230864-0000K). **SEGUNDO: (ACTA CONSTITUTIVA).- 1.**-Se amplía, la cláusula Segunda, por lo que se rectifica y se leerá de esta manera: **SEGUNDA: (FINES Y OBJETIVOS):** La Asociación tiene como fin general desempeñarse como organismo deportivo promotor de actividades del deporte de softball en las diferentes ramas y categorías en el Departamento de Jinotega. **OBJETIVOS: 1**-Promover, fomentar, organizar y desarrollar del deporte del Softball en todas las categorías procurando una cobertura departamental. **2**-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte del Softball en el Departamento.3-Promover y estimular el desarrollo del deporte del softball juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. **4.**- Auspiciar, avalar y promover: **a**-Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencia.- **b**- Dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte del softball del Departamento, organizados o avalados por la Asociación. **c.**- Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte del softball en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. **6.**- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del Softball que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención.- **7.**- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte de softball en el Departamento.-**2.**- Se amplía y se rectifica la cláusula cuarta y se leerá: **CUARTA: PATRIMONIO:** El patrimonio de la **"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE JINOLTEGA"**, estará compuesta por :1) El aporte de las cuotas que realicen los miembros , sean estas ordinarias o extraordinarias. 2) Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso.3) Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. 4) Otras actividades lícitas con el objeto de recaudar fondos. **3.**-Se rectifica y se amplía la cláusula Quinta y se leerá: **QUINTA: DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La asociación contará para su conducción y administración, con los siguientes órganos: **1) ASAMBLEA GENERAL, 2) JUNTA DIRECTIVA**. La asamblea general estará constituida por todos sus miembros y será la máxima autoridad y se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente las veces que sea necesario y será quien elija de su seno la junta directiva constituida inicialmente por siete miembros: **PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE,SECRETARIO, TESORERO, FISCAL, PRIMER VOCAL, SEGUNDO VOCAL.** Reservándose la asamblea general a través de Reformas estatutarias, la facultad de aumentar o disminuir su número de miembros, los cargos se ejercerán por periodos de cuatro años, pudiendo ser reelectos las personas que lo ocupen. Las decisiones que emanen de la asamblea general, se tomarán de la manera que se determine en los estatutos y habrá quórum con la mitad más uno de los miembros integrantes. La Junta Directiva es el órganos de Administración de la Asociación. **4.**-Se amplía la cláusula Octava, por lo que se rectifica y se leerá: ***OCTAVA: MEMBRECÍA, DERECHO Y DEBERES DE LOS MIEMBROS*** : Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores, los miembros activos y los miembros honorarios, el Estatuto definirá a cada uno; los cuales deben estar debidamente afiliados a la Asociación de acuerdo al Reglamento de la afiliación. La admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Asamblea General. **DERECHOS DE SUS MIEMBROS:**

1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. 2- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación participar en torneos oficiales. 4- Participar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 5- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. 6- Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 7- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización y Estatutos de la Asociación. 8- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipo personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación 9- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 10- Llevar sobre su uniforme, respetado la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación. 11- Conocer de las resoluciones de la Asamblea General.12.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación.-**OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS**: 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder participar en eventos oficiales, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual según corresponda. 7- Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. ***PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA:*** Son Causas de pérdida de la membrecía: 1) Inasistencia de los miembros a asamblea sin justificación y que hayan reincidido en más de tres ocasiones; 2) El miembro de la Asociación que cause o provoque alguna situación que dañe a la Asociación en su actividad propia del deporte del Softball; 3) Por realizar actividades contrarias a los fines y objetivos de la Asociación.4) Por expulsión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea; 5) Por decisión de la Asociación en caso de violación a los Estatutos o incumplimiento de acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; 6) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del código civil vigente; 7) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 8) Por renuncia; 9) Por muerte.- La pérdida de la membrecía será mediante notificación por parte de la Junta Directiva. 5.- Se agrega la enumeración de la cláusula de disolución y liquidación, la que se leerá: DÉCIMA SEGUNDA :DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, parte inconducente queda igual.- **TERCERO : (ESTATUTOS): 1)** Se amplía el Capítulo I en los artículos 2, 3 y 4, por lo que se rectifica dicho capitulo y se deberá leer: **CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, FINES Y OBJETIVOS.- Arto. 1:CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA :La ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE JINOTEGA** se constituye como una Asociación Civil, Sin Fines de Lucro, de conformidad con la Ley Número Quinientos veintidós, **" LEY N°. 522, LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA y SUS REFORMAS"**, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 110 del quince de junio del dos mil quince. La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental, sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. **Arto.2:Denominación.**La Asociación se denomina **"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE JINOTEGA"**, pudiendo abreviarse con las siglas **(ASODESOFT-JINOTEGA)**, nombre y siglas que serán usados en todos los actos y contratos que se celebren y que enlos presentes Estatutos se denominará simplemente como "la Asociación".- **Arto.3 De los Fines:** La Asociación departamental de Softball de Jinotega, tiene como fin general desempeñarse como organismo deportivo promotor de actividades del deporte del softball en las diferentes ramas y categorías en el Departamento de Jinotega. **Arto. 4 De sus Objetivos: 1**-Promover, fomentar, organizar y desarrollar del deporte del Softball en todas las categorías procurando una cobertura departamental. 2-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte del Softball en el Departamento. 3-Promover y estimular el desarrollo del deporte del softball juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. 4.- Auspiciar, avalar y promover: **a**-Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencia **b**- Dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte del softball del Departamento, organizados o avalados por la Asociación. **c.**- Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte del softball en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del Softball que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención.- 7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte de softball en el Departamento.- **Arto. 5 Del Domicilio:** La Asociación tendrá su Domicilio en el departamento de Jinotega.- **2)** Se rectifica el Arto. 6 del Capítulo II y se leerá: **CAPÍTULO II : PATRIMONIO. Arto. 6: El patrimonio de la Asociación** estará compuesto por :1) El aporte de las cuotas que realicen los miembros , sean estas ordinarias o extraordinarias. 2) Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso.3) Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. 4) Otras actividades lícitas con el objeto de recaudar fondos. **3)** Se rectifican los artículos : Arto. 8, numeral 2, Arto. 12, Arto. 13, numeral 4,arto. 14, arto. 15, Arto.16, agregar inciso 3, arto.17, Arto. 18 , Arto. 20, Arto.22, Arto. 23 y Arto. 25 del Capítulo III y se leerán: **Arto. 8:** Asamblea General: Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1- Los miembros de la Junta Directiva con voz y voto. 2- Los miembros de la Asociación con voz y voto, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario , que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos con la Asociación. Los miembros deberán ser nicaragüenses o residentes debidamente acreditados.- **Arto. 12:** Son Atribuciones de la Asamblea General. 1- Conocer y resolver sobre la aprobación, modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros; 2- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de cuatro (4) años, según la integración especificada en el artículo 15 de los presentes Estatutos. 3. - Conocer de la renuncia, ausencia o separación tanto de los miembros de la Asociación como de los cargos de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de la acuerdo a los presentes Estatutos 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario. 5- Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros presentes en la Asamblea. 6.-Dar de alta y baja a los miembros de la Asociación; 7.-Disolver y liquidar los bienes adquiridos de la Asociación; 8.- Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente. **Arto. 13:** La Sesión de Asamblea General Ordinaria se realizará una (1) vez al año preferiblemente en Noviembre o Enero del siguiente año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe. 2- Presentación de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. 3- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 4- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros sino con la aprobación de la Asamblea General. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la

convocará el Presidente en conjunto con el Secretario con al menos quince (15) días de anticipación. **Arto. 14**: La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: **1**- Presidente de la Asociación **2.**- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación.**3**- Al menos dos tercios de los miembros en la Asamblea General de la Asociación, para ello los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. **Arto. 15:** Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero , Fiscal , primer Vocal y Segundo Vocal; Los miembros de la Junta Directiva seránelectos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos. **Arto. 16:** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: **1**- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. **2**- Ser de notoria honradez y calidad moral.**3.**- Ser miembro de la Asociación por un periodo mínimo de seis meses y practicante del deporte en el departamento. **Arto. 17** **Funciones de la Junta Directiva**: La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: **1**- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Softball a nivel departamental y las representaciones nacionales. **2**- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. **3**- Cumplir y hacer cumplirlos presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación .. **Arto. 18:** **Sesiones de la Junta Directiva**: La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes y en sesión Extraordinaria las veces que sea necesario por convocatoria del Presidente o la mayoría de sus miembros. En ambas sesiones se requiere la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente. La sesión ordinaria se convocará con 15 días de anticipación y la sesión Extraordinaria se convocará con 8 días de anticipación. **Arto. 20:** **DEL PRESIDENTE**: El Presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá las facultades de afiliar la Asociación a otros organismos afines Nacionales o Internacionales, con previa autorización de la Asamblea General , autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva. Cuando no pueda consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia, puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación.- **Arto. 22:** **DEL SECRETARIO:** 1)Éste tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que les sean asignados. 2)Dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. 3) Convocará en conjunto con el presidente a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General, además asistirá puntualmente a las mismas, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. 4) Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. 5)Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar quince (15) días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Junta Directiva.- **Arto. 23:** **DEL TESORERO:** Son atribuciones de Tesorero: 1)Asistir al presidente en todos los asuntos que les sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. 2) Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso. 3) Llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria. 4)Cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos a participar en los torneos; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditados a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la Junta Directiva y/o Asamblea General. 5) Presentar anualmente el informe financiero ante el Registro Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física. **Arto.25:** **DE LOS VOCALES**: Los Vocales desempeñará funciones en los Comités Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en Comisiones Especiales que les sean otorgadas por el Presidente, la Junta Directiva de la Asociación y la Asamblea General. Podrán sustituir en ausencia al secretario, al tesorero y al fiscal. **4)** Se rectifican los artículos : Arto.29 y 32 del Capítulo V y se leerán : **Arto. 29: MEMBRECÍA:** Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores, los miembros activos y los miembros honorarios: **a.**-Los miembros fundadores: Son los que componen el acto constitutivo de la Asociación, **b.**- Los miembros activos: Son los miembros que posterior al Acto Constitutivo integran la Asociación y **c.**- Los miembros honorarios: Son los que tienen afinidad con la Asociación.- La admisión de los nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Asamblea General. **Arto.32 SANCIONES Y PÉRDIDA DE MEMBRECÍA:** Por la infracción a las obligaciones anteriores, será sancionado por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicar a los infractores sobre el caso y dar a conocer la resolución de la Junta Directiva, todo de conformidad al Reglamento de ética y disciplina de la asociación; Son causas de ***PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA:*** Son Causas de pérdida de la membrecía: 1) Inasistencia de los miembros a asamblea sin justificación y que hayan reincidido en más de tres ocasiones; 2) El miembro de la Asociación que cause o provoque alguna situación que dañe a la Asociación en su actividad propia del deporte del Softball; 3) Por realizar actividades contrarias a los finesy objetivos de la Asociación.4) Por expulsión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea 5) Por decisión de la Asociación en caso de violación a los Estatutos o incumplimiento de acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; 6) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del código civil vigente; 7) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 8) Por renuncia; 9) Por muerte.- La pérdida de la membrecía será mediante notificación por parte de la Junta Directiva. **5)** Se amplía del artículo 34 del Capítulo VII y se leerá : **Arto 34:** Son causas de disolución de la Asociación las establecidas en el Arto. 58 de la ley 522. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General Extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos presentes en la respectiva Asamblea General, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una asociación o institución de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **6)** Se rectifican las enumeraciones de los Capítulos X y XI los que se leerán: **CAPÍTULO VIII: MEDIACIÓN Y ARBITRAJE,** parte inconducente queda igual y **CAPÍTULO IX : DISPOSICIONES GENERALES,** parte inconducente queda igual. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí la Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explicitas. Y Leída que fue la presente Escritura el otorgante quien la encuentran conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo la suscrita notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) firma ilegible JUAN ÁNGEL PICADO RIZO; (f) ilegible DANELIA YASMIN SUAZO (Abogada y Notario). **PASO ANTE MÍ**: del frente del folio cuarenta y siete al frente del folio cincuenta y uno de mi protocolo número SEIS que llevo en el presente año dos mil diecisiete.- Y a solicitud del señor **JUAN ÁNGEL PICADO RIZO** , libro este primer Testimonio, que consta en hojas de Protocolo Serie "G" No. 9456478, 9456479, 9456480 en tres hojas de papel sellado de ley, en cinco hojas de Testimonio Serie "P" no. 0013222, 0013223, 0013224, 0013225, 0013226 a las que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Jinotega a las tres de la tarde del día doce de Junio del año dos mil Diecisiete.-(F) **Licda. DANELIA YASMIN SUAZO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO CSJ 16281.**

Reg. 2672- M. 3421900 - Valor C$ 2,705.00

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES
Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada ***"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE MATAGALPA" (ASODEFTMAT)*** de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción **No. 021/2017** del 05 de julio del corriente año, se encuentra debidamente inscrita bajo ***Número Perpetuo Trescientos setenta y siete (377)*** lo que rola en los **Folios** setecientos cincuenta y tres al setecientos cincuenta y cuatro(**753-754**), **Tomo:** dos (**II**) del **Libro** uno (**I**) de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2017.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: 1. La presente Constancia de Inscripción. 2. Los Estatutos insertos en la *Escritura Pública número treinta y ocho (38) "Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y aprobación de los Estatutos", celebrada en la ciudad de Matagalpa a las ocho de la mañana del doce (12) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), bajo los oficios Notariales de la Licenciada* ***Danelia Yasmin Suazo.-Escritura debidamente autenticada por la misma Notaria en la ciudad de Managua, en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecisiete (2017). 3.*** Escritura Pública número trece (13) "Ampliación, Aclaración y Rectificación de Instrumento, celebrada en la ciudad de Matagalpa, a las ocho de la mañana del doce (12) de junio del año dos mil diecisiete (2017), bajo los oficios notariales de la Licenciada ***Danelia Yasmin Suazo.***- Escritura debidamente autenticada por la mismo Notaria, en la ciudad de Managua, en fecha veinte (20) de junio del año dos mil diecisiete (2017). Dada en la Ciudad de Managua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. **Jeannette M. Meza Moradel,** Directora.

DÉCIMA CUARTA: (ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL MATAGALPA); pudiendo identificarse con las siglas (**ASODESOFTMAT**): Los comparecientes deciden en este acto constituirse en asamblea general y proceden de la siguiente forma actúa como presidente el señor **FÉLIX PERÉZ ZELEDÓN,** quien somete a consideración de la Asamblea un proyecto de Estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos "**(ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL MATAGALPA)" (ASODESOFTMAT) CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, FINES Y OBJETIVOS.- Arto. 1: La ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL MATAGALPA** se constituye como una Asociación Civil, Sin Fines de Lucro, de conformidad con la Ley Número Quinientos veintidós, **" LEY N°. 522, LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA y SUS REFORMAS"**, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 110 del quince de junio del dos mil quince. La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. ***SEGUNDA: (FINES Y OBJETIVOS)*** La Asociación Departamental de Softball Matagalpa tiene como fin general desempeñarse como organismo Deportivo promotor de actividades del deporte del Softball en las diferentes ramas y categorías en el Departamento de Matagalpa.- **OBJETIVOS: 1**-Promover, fomentar, organizar y desarrollar del deporte del Softball en todas las categorías procurando una cobertura departamental. 2-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte del Softball en el Departamento. 3-Promover y estimular el desarrollo del deporte del softball juvenil en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. 4.- Auspiciar, avalar y promover: **a**-Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencia **b**- Dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte del softball del Departamento, organizados o avalados por la Asociación. **c.**- Realizar reconocimientos 6.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte del softball en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 7.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del Softball que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención.- **8.**- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte de softball en el Departamento.-La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte de softball en el Departamento. **CAPÍTULO II.- PATRIMONIO. Arto. 6:** El patrimonio de la **"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL MATAGALPA"**, estará compuesta por: **a)** Los ingresos propios por inscripciones de membrecía, **b)** Los fondos provenientes de Las donaciones y aporte de otros organismos afines. **CAPÍTULO III. DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÒN. Arto 7:** Los órganos de Gobierno y Administración de la Asociación son: La Asamblea General; y La Junta Directiva.- **Arto. 8:** Asamblea General: Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: **1**- Los miembros de la Junta Directiva con voz y voto. **2**- Los miembros de la Asociación con voz y voto, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario General, que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos con la Asociación. Los miembros deberán ser nicaragüenses o residentes debidamente acreditados.- **Arto. 9:** El quórum para conformar y conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de sus miembros. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes. **Arto. 10:** La mayoría simple de los votos presentes es requerida para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión. **Arto. 11:** La elección de los miembros de la Junta directiva será por medio del voto secreto. **Arto. 12:** Son Atribuciones de la Asamblea General. **1**- Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros **2**- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de cuatro (4) años, según la integración especificada en el artículo 15 de los presentes Estatutos. **3.** - Conocer de la renuncia, ausencia o separación tanto de los miembros de la Asociación como de los cargos de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de la acuerdo a los presentes Estatutos **4**- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario. **5**- Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros presentes en la Asamblea. 6.-Dar de alta y baja a los miembros de la Asociación; 7.-Disolver y liquidar los bienes adquiridos de la Asociación; 8.- Reformar los estatutos de la Asociación.-. **Arto. 13:** La Sesión de Asamblea General Ordinaria se realizará una (1) vez al año preferiblemente en Noviembre o Enero del siguiente año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: **1**- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe. **2**- Presentación de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. **3**- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. **4**- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la convocará el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. **Arto. 14:** La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: **1**- Presidente de la Asociación **2.**- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación **3**- Al menos dos

tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación Para ello: **1-** Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. **2-** En caso de existir negativa en la Junta Directiva a convocar a la Asamblea General, la convocatoria a las mismas podrán ser solicitada por los dos tercios de sus miembros afiliados y solventes. **Arto. 15:** Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesoreros , Fiscales y dos Vocales; Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un período de cuatro (4) años. **Arto. 16:** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: **1-** Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. **2-** Ser de notoria honradez y calidad moral.- **Arto. 17:** Funciones de la Junta Directiva La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: **1-** Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Softball a nivel departamental y las representaciones nacionales. **2-** Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. **3-** Cumplir y hacer cumplirlos presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación **4-** Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente. **Arto. 18:** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, con la misma asistencia. **Arto. 19:** Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.- **Arto. 20:** **DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá las facultades de afiliar la Asociación a otros organismos afines Nacionales o Internacionales. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y formará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no pueda consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. .- **Arto. 21:** **DEL VICE PRESIDENTE:** Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, previa ratificación de la Asamblea General.- **Arto. 22:** **DEL SECRETARIO:** Éste tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que les sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a las sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar quince (15) días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Junta Directiva.- **Arto. 23:** **DEL TESORERO:** Son atribuciones de Tesorero: Asistir al presidente en todos los asuntos que les sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos a participar en los torneos; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditados a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros da la junta directiva. **Arto.24:** **DEL FISCAL:** Éste tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la junta directiva y demás disposiciones de la asociación. **Arto.25:** **DE LOS VOCALES:** los Vocales desempeñará funciones en los Comités Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en Comisiones Especiales que les sean otorgadas por el Presidente, el Comité Ejecutivo de la Asociación y la Asamblea General. Podrán sustituir en ausencia al secretario, al tesorero y al fiscal. **Arto. 26:** la ausencia sin causa justificada a (3) tres sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulara sobre esta materia. **Arto.27:** **DE LOS COMITÉS:** Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la junta directiva por medio de acuerdos o reglamentos. **CAPÍTULO IV. DURACIÓN. Arto. 28:** La duración de la **"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL MATAGALPA"** será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos. **CAPÍTULO V.- DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES Y PÉRDIDAD DE LA MEMBRECÍA: Arto. 29:** Los miembros integrantes de la Asociación son: **a.-**Los miembros fundadores: Son los que componen el acto constitutivo de la Asociación, **b.-** Los miembros activos: Son los miembros que posterior al Acto Constitutivo integran la Asociación y **c.-** Los miembros honorarios: Son los que tienen afinidad con la Asociación.- La admisión de los nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Asamblea General. Son Causas de pérdida de la membrecía: 1) Inasistencia de los miembros a asamblea sin justificación y que hayan reincidido en más de tres ocasiones; 2) El miembro de la Asociación que cause o provoque alguna situación que dañe a la Asociación en su actividad propia del deporte de Boxeo; 3) Causar daño a los materiales físico del deporte.- **Arto. 30:** De los Derechos de sus miembros. Derechos **1-** Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. **2-** Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. **3-** Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación participar en torneos oficiales. **4-** Participar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. **5-** Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. **6-** Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. **7-** Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización y Estatutos de la Asociación. **8-** Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipo personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación **9-** Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. **10-** Llevar sobre su uniforme, respetado la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación. **11-** Conocer de las resoluciones de la Asamblea General. **12.-** Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación.- **Arto. 31:** De las obligaciones de sus Miembros: **1-** Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. **2-** Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. **3-** Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. **4-** Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder participar en eventos oficiales, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. **5-** Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. **6-** Presentar a la Junta Directiva un informe anual según corresponda. **7-** Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. **Arto. 32:** **SANCIONES Y PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA.-** Por la infracción a las obligaciones anteriores, será sancionado por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicar a los infractores sobre el

caso y dar a conocer la resolución de la Junta Directiva, todo de conformidad al Reglamento Disciplinario de la Asociación; ***PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA:*** 1) Por exclusión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea 2) por decisión de la Asociación en caso de violación a los Estatutos o incumplimiento de acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; 3) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del código civil vigente; 4) Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación; 5) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 6) Por delitos o faltas en cuyo proceso hubiere recaído en auto de prisión o declaratoria de reo; 7)Por expulsión de la Asamblea General; 8) Por renuncia; 9) Por muerte.-**CAPÍTULO VI.- DE LOS CAMPEONATOS: Arto. 33:** La Asociación deberá organiza anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) campeonatos Departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. b) Preparación de selecciones Departamentales a medida de sus posibilidades. El Reglamento de Competencia de la Asociación regulará esta materia. **CAPÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Arto 34:** Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley y las que fijen los estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos presentes en la respectiva Asamblea General, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPÍTULO X.- MEDIACIÓN Y ARBITRAJE: Arto. 35:** Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre éstos y la Junta de Directiva o sus miembros, por la administración, con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación o relativa a las elecciones de Junta Directiva o cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno por arbitraje o mediación organizado de conformidad con lo que se disponga en la Ley N° 540 *"LEY DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE"*.- **CAPÍTULO XI.- DISPOSICIONES GENERALES: Arto. 36.**Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Legislación Vigente correspondiente. La Junta Directiva electa Dispondrá de 6 meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: **a)** De afiliación **b)** Interno de la Junta Directiva **c)** De competencia **d)** De ética y disciplina **Arto.37.** Los presentes Estatutos entraran en vigencia a partir de su Aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explicitas. Y Leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo la suscrita Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) FÉLIX PERÉZ ZELEDÓN ; (f) EMILIANO ROJAS ACOSTA;(f) VÍCTOR HUGO LARA; (f)JUAN RAMÓN LÓPEZ GARCÍA ;(f) FRANCISCO MENDOZA SOLANO; (f) JESÚS GONZÁLEZ MENDOZA; (f)FRANCISCO JOSÉ LEYTON MANTILLA; (f) MARCOS ANTONIO OROZCO; (f) MAURICIO JOSÈ MOTENEGRO LUMBI; (f) JAIME FRANCISCO PERÉZ LÓPEZ; (f) PEDRO PABLO DÍAZ CENTENO; (f) JOSÉ LEONEL ROJAS LAGUNA ; (f) CARLOS MARTÍNEZ LEYTON; (f) CARMEN EXEQUIEL GONZÁLEZ ROQUE; (f)JUAN ROBERTO MORENO GONZÁLEZ, todas las firmas ilegibles; DANELIA YASMIN SUAZO (f) (Abogada y Notario). **PASO ANTE MÍ**: del frente del folio ciento ochenta y uno al frente del folio ciento ochenta y cinco de mi protocolo número CINCO que llevo en el presente año dos mil dieciséis.- Y a solicitud del señor **FÉLIX PERÉZ ZELEDÓN,** libro este primer Testimonio, que consta en hojas de Protocolo Serie "G " No. 8405556, 8405557,8405567, en seis hojas de papel sellado de ley, en seis hojas de Testimonio Serie "O" no. 6415103, 6415104 , 6415105, 6415106, 6415107, 6415108 a las que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Matagalpa a las nueves de la mañana del día doce de enero del dos mil Dieciséis.- (F) **Licda. DANELIA YASMIN SUAZO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO CSJ 16281**

T E S T I M O N I O ESCRITURA NÚMERO TRECE (13): AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE INSTRUMENTO PÚBLICO. En la Ciudad de Matagalpa, a las ocho de la mañana del día doce Junio del año dos mil diecisiete. Ante Mí: **DANELIA YASMIN SUAZO,** Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, casada, con domicilio en la ciudad de León, de tránsito por esta ciudad, identificado con Cédula de Identidad Número: dos, ocho, uno, guión, uno, cero, cero, cuatro, siete, cuatro, guión, cero, cero, uno, tres W(281-100474-0013W),autorizada por la Corte Suprema de Justicia para cartular por un quinquenio que expira el seis de marzo del año dos mil veintidós. Comparece el Señor **FÉLIX PERÉZ ZELEDÓN** , mayor de edad, casado, contador, del domicilio departamento de Matagalpa, Cedula de Identidad Número cuatro, cuatro, seis, guión, uno, ocho ,cero ,cinco , siete ,cero guión, cero, cero, cero, cero, letra X(446-180570-0000X). Doy fe de conocer al compareciente y que a mi juicio tiene la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, y en especial las requerida para este acto, actuando en su calidad de presidente de la **"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE MATAGALPA"**,pudiendo identificarse con las siglas (**ASODESOFTMAT**), de conformidad a: 1) Escritura número Treinta y ocho (38) **"CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS"**, autorizada en la ciudad de Matagalpa, departamento de Matagalpa , a las ocho de la mañana de día doce de febrero del años dos mil dieciséis ante los oficios notariales de la suscrita Abogado y Notario Público, la cual se encuentra en proceso de inscripción, 2) resolución número 21-07-2016 de otorgamiento de personalidad Jurídica , publicada en la GACETA DIARIO OFICIAL número 01, del día martes 03 de enero del año 2017, documento que presentó y yo la notario doy fe de haber tenido a la vista en original; habla el compareciente y en carácter que actúa dice **CLAUSULA ÚNICA : (AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN)** : Que en la prenotada escritura pública número Treinta y ocho (38) "CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS, relacionada en la parte introductoria de este instrumento público, se cometieron algunas omisiones, por lo que por orientación del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua y mediante el presente instrumento Público se procede a realizar las debidas AMPLIACIONES , ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES en la comparecencia, cláusulas generales y artículos de la Escritura pública en mención, a saber : **PRIMERO:(Comparecencia):** Se rectifica el número de cédula del señor **FRANCISCO MENDOZA SOLANO,** casado, Administrador de empresa , Cedula de Identidad Número cuatro, cuatro, uno, guión, cero, dos, cero, cuatro, seis ,uno, guion, cero, cero, cero, siete, letra B (441-020461-0007B).- **SEGUNDO: (ACTA CONSTITUTIVA).- 1.**-Se amplía, la cláusula Segunda, por lo que se rectifica y se leerá de esta manera: **SEGUNDA: (FINES Y OBJETIVOS):** La Asociación tiene como fin general desempeñarse como organismo deportivo promotor de actividades del deporte de softball en las diferentes ramas y categorías en el Departamento de Matagalpa. **OBJETIVOS: 1**-Promover, fomentar, organizar y desarrollar del deporte del Softball en todas las categorías procurando una cobertura departamental. **2**-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte del Softball en el Departamento.3-Promover y estimular el desarrollo del deporte del softball juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. 4.- Auspiciar, avalar y promover: **a**-Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencia.- **b**- Dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte del softball del Departamento, organizados o avalados por la Asociación. **c.**- Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte del softball en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. **6.**- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del Softball que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención.- **7.**- La

Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte de softball en el Departamento.-2.- Se amplía y se rectifica la cláusula cuarta y se leerá: **CUARTA: PATRIMONIO:** El patrimonio de la **"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE MATAGALPA"**, estará compuesta por :1) El aporte de las cuotas que realicen los miembros , sean estas ordinarias o extraordinarias. 2) Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso.3) Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. 4) Otras actividades lícitas con el objeto de recaudar fondos. 3.-Se rectifica y se amplía la cláusula Quinta y se leerá: **QUINTA: DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La asociación contará para su conducción y administración, con los siguientes órganos: **1) ASAMBLEA GENERAL, 2) JUNTA DIRECTIVA.** La asamblea general estará constituida por todos sus miembros y será la máxima autoridad y se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente las veces que sea necesario y será quien elija de su seno la junta directiva constituida inicialmente por siete miembros: **PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL, PRIMER VOCAL, SEGUNDO VOCAL.** Reservándose la asamblea general a través de Reformas estatutarias, la facultad de aumentar o disminuir su número de miembros, los cargos se ejercerán por periodos de cuatro años, pudiendo ser reelectos las personas que lo ocupen. Las decisiones que emanen de la asamblea general, se tomarán de la manera que se determine en los estatutos y habrá quórum con la mitad más uno de los miembros integrantes. La Junta Directiva es el órganos de Administración de la Asociación. 4.-Se amplía la cláusula Octava, por lo que se rectifica y se leerá: ***OCTAVA: MEMBRECÍA, DERECHO Y DEBERES DE LOS MIEMBROS*** : Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores, los miembros activos y los miembros honorarios, el Estatuto definirá a cada uno; los cuales deben estar debidamente afiliados a la Asociación de acuerdo al Reglamento de la afiliación. La admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Asamblea General. **DERECHOS DE SUS MIEMBROS: 1-** Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. **2-** Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. **3-** Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación participar en torneos oficiales. **4-** Participar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. **5-** Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. **6-** Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. **7-** Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización y Estatutos de la Asociación. **8-** Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipo personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación **9-** Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. **10-** Llevar sobre su uniforme, respetado la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación. **11-** Conocer de las resoluciones de la Asamblea General.**12.-** Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación.-**OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS: 1-** Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. **2-** Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. **3-** Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. **4-** Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder participar en eventos oficiales, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. **5-** Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. **6-** Presentar a la Junta Directiva un informe anual según corresponda. **7-** Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. ***PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA:*** Son Causas de pérdida de la membrecía: 1) Inasistencia de los miembros a asamblea sin justificación y que hayan reincidido en más de tres ocasiones; 2) El miembro de la Asociación que cause o provoque alguna situación que dañe a la Asociación en su actividad propia del deporte del Softball; 3) Por realizar actividades contrarias a los fines y objetivos de la Asociación.4) Por expulsión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea; 5) Por decisión de la Asociación en caso de violación a los Estatutos o incumplimiento de acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; 6) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del código civil vigente; 7) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 8) Por renuncia; 9) Por muerte.- La pérdida de la membrecía será mediante notificación por parte de la Junta Directiva. **5.-** Se agrega la enumeración de la cláusula de disolución y liquidación, la que se leerá: DÉCIMA SEGUNDA :DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, parte inconducente queda igual.- **TERCERO : (ESTATUTOS): 1)** Se amplía el capítulo I el cual se agrega los artos. 1 al 5 por lo que se rectifica dicho capitulo y se deberá leer: **CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, FINES Y OBJETIVOS.- Arto. 1:CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA:** La **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE MATAGALPA** se constituye como una Asociación Civil, Sin Fines de Lucro, de conformidad con la Ley Número Quinientos veintidós, **" LEY Nº. 522, LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA y SUS REFORMAS"**, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 110 del quince de junio del dos mil quince. La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental, sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. **Arto. 2:Denominación.** La Asociación se denomina **"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE MATAGALPA"**, pudiendo abreviarse con las siglas **(ASODESOFTMAT)**, nombre y siglas que serán usados en todos los actos y contratos que se celebren y que en los presentes Estatutos se denominará simplemente como "la Asociación".- **Arto.3 De los Fines:** La Asociación departamental de Softball de Matagalpa, tiene como fin general desempeñarse como organismo deportivo promotor de actividades del deporte del softball en las diferentes ramas y categorías en el Departamento de Matagalpa. **Arto. 4 De sus Objetivos: 1-**Promover, fomentar, organizar y desarrollar del deporte del Softball en todas las categorías procurando una cobertura departamental. **2-**Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte del Softball en el Departamento. **3-**Promover y estimular el desarrollo del deporte del softball juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. **4.-** Auspiciar, avalar y promover: **a-**Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencia **b-** Dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte del softball del Departamento, organizados o avalados por la Asociación. **c.-** Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte del softball en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. **6.-** Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del Softball que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención.- **7.-** La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte de softball en el Departamento.- **Arto. 5 Del Domicilio:** La Asociación tendrá su Domicilio en el departamento de Matagalpa.- **2)** Se rectifica el Arto. 6 del Capítulo II y se leerá: **CAPÍTULO II : PATRIMONIO. Arto. 6: El patrimonio de la Asociación** estará compuesto por :1) El aporte de las cuotas que realicen los miembros , sean estas ordinarias o extraordinarias. 2) Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso.3) Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. 4) Otras actividades lícitas con el objeto de recaudar fondos. **3)** Se rectifican los artículos : Arto. 8, numeral 2, Arto. 12, Arto. 13, numeral 4, arto. 14, arto. 15, Arto. 16, agregar inciso 3, arto.17, Arto. 18 , Arto. 20, Arto.22, Arto. 23 y Arto. 25 del Capítulo III y se leerán: **Arto. 8:** Asamblea General: Es la máxima

autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1- Los miembros de la Junta Directiva con voz y voto. 2- Los miembros de la Asociación con voz y voto, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario , que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos con la Asociación. Los miembros deberán ser nicaragüenses o residentes debidamente acreditados.- **Arto. 12:** Son Atribuciones de la Asamblea General. 1- Conocer y resolver sobre la aprobación, modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros; 2- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de cuatro (4) años, según la integración especificada en el artículo 15 de los presentes Estatutos. 3. - Conocer de la renuncia, ausencia o separación tanto de los miembros de la Asociación como de los cargos de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de la acuerdo a los presentes Estatutos 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario. 5- Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros presentes en la Asamblea. 6.-Dar de alta y baja a los miembros de la Asociación; 7.-Disolver y liquidar los bienes adquiridos de la Asociación; 8.- Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente. **Arto. 13:** La Sesión de Asamblea General Ordinaria se realizará una (1) vez al año preferiblemente en Noviembre o Enero del siguiente año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe. 2- Presentación de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. 3- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 4- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros sino con la aprobación de la Asamblea General. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la convocará el Presidente en conjunto con el Secretario con al menos quince (15) días de anticipación. **Arto. 14:** La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: 1- Presidente de la Asociación 2.- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación.3- Al menos dos tercios de los miembros en la Asamblea General de la Asociación, para ello los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. **Arto. 15:** Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, primer Vocal y Segundo Vocal; Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos. **Arto. 16:** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. 2- Ser de notoria honradez y calidad moral.3.- Ser miembro de la Asociación por un periodo mínimo de seis meses y practicante del deporte en el departamento. **Arto. 17** **Funciones de la Junta Directiva**: La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Softball a nivel departamental y las representaciones nacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplirlos presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación .. **Arto. 18:** **Sesiones de la Junta Directiva**: La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes y en sesión Extraordinaria las veces que sea necesario por convocatoria del Presidente o la mayoría de sus miembros. En ambas sesiones se requiere la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente. La sesión ordinaria se convocará con 15 días de anticipación y la sesión Extraordinaria se convocará con 8 días de anticipación. **Arto. 20:** **DEL PRESIDENTE**: El Presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá las facultades de afiliar la Asociación a otros organismos afines Nacionales o Internacionales, con previa autorización de la Asamblea General, autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva. Cuando no pueda consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia, puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación.- **Arto. 22:** **DEL SECRETARIO:** 1)Éste tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que les sean asignados. 2)Dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. 3) Convocará en conjunto con el presidente a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General, además asistirá puntualmente a las mismas, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. 4) Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. 5)Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar quince (15) días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Junta Directiva.- **Arto. 23:** **DEL TESORERO:** Son atribuciones de Tesorero: 1)Asistir al presidente en todos los asuntos que les sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. 2) Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso. 3) Llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria. 4)Cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos a participar en los torneos; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditados a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la Junta Directiva y/o Asamblea General. 5) Presentar anualmente el informe financiero ante el Registro Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física. **Arto.25:** **DE LOS VOCALES**: Los Vocales desempeñará funciones en los Comités Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en Comisiones Especiales que les sean otorgadas por el Presidente, la Junta Directiva de la Asociación y la Asamblea General. Podrán sustituir en ausencia al secretario, al tesorero y al fiscal. 4) Se rectifican los artículos : Arto.29 y 32 del Capítulo V y se leerán : **Arto. 29: MEMBRECÍA**: Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores, los miembros activos y los miembros honorarios: **a.**-Los miembros fundadores: Son los que componen el acto constitutivo de la Asociación, **b.**- Los miembros activos: Son los miembros que posterior al Acto Constitutivo integran la Asociación y **c.**- Los miembros honorarios: Son los que tienen afinidad con la Asociación.- La admisión de los nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Asamblea General. **Arto.32 SANCIONES Y PÉRDIDA DE MEMBRECÍA:** Por la infracción a las obligaciones anteriores, será sancionado por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicar a los infractores sobre el caso y dar a conocer la resolución de la Junta Directiva, todo de conformidad al Reglamento de ética y disciplina de la asociación; Son causas de ***PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA:*** Son Causas de pérdida de la membrecía: 1) Inasistencia de los miembros a asamblea sin justificación y que hayan reincidido en más de tres ocasiones; 2) El miembro de la Asociación que cause o provoque alguna situación que dañe a la Asociación en su actividad propia del deporte del Softball; 3) Por realizar actividades contrarias a los fines y objetivos de la Asociación.4) Por expulsión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea; 5) Por decisión de la Asociación en caso de violación a los Estatutos o incumplimiento de acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; 6) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del código civil vigente; 7) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 8) Por

renuncia; 9) Por muerte.- La pérdida de la membrecía será mediante notificación por parte de la Junta Directiva. **5)** Se amplía del artículo 34 del Capítulo VII y se leerá : **Arto 34:** Son causas de disolución de la Asociación las establecidas en el Arto. 58 de la ley 522. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General Extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos presentes en la respectiva Asamblea General, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una asociación o institución de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. 6) Se rectifican las enumeraciones de los Capítulos X y XI los que se leerán: **CAPÍTULO VIII : MEDIACIÓN Y ARBITRAJE,** parte inconducente queda igual y **CAPÍTULO IX : DISPOSICIONES GENERALES,** parte inconducente queda igual. 7) Se rectifica la fecha en que se libró el Testimonio de la Escritura de Constitución se leerá: En la ciudad de Matagalpa a las nueves de la mañana del día doce de Febrero del dos mil Dieciséis. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí la Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explicitas. Y Leída que fue la presente Escritura el otorgante quien la encuentran conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo la suscrita notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) firma ilegible FÉLIX PERÉZ ZELEDÓN; DANELIA YASMIN SUAZO (f) Ilegible (Abogada y Notario) **PASO ANTE MÍ:** del frente del folio cuarenta y tres al frente del folio cuarenta y siete de mi protocolo número SEIS que llevo en el presente año dos mil diecisiete.- Y a solicitud del señor **FÉLIX PERÉZ ZELEDÓN** , libro este primer Testimonio, que consta en hojas de Protocolo Serie "G " No. 9456476, . 9456477, . 9456478 en tres hojas de papel sellado de ley, en cinco hojas de Testimonio Serie "P" no. 0013217, 0013218, 0013219, 0013220, 0013221a las que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Matagalpa a las nueve de la mañana del día doce Junio del año dos mil Diecisiete.-(F) **Licda. DANELIA YASMIN SUAZO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO CSJ 16281.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Reg. 2784 M. 85803391 - Valor C$ 95.00

Aviso para la Contratación Simplificada, N° 183-2017- Alquiler de casa para oficina de Chinandega.

EL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLIGIA AGROPECUARIA (INTA) , avisa que se encuentra disponible a partir del 26 de septiembre de 2017 en el portal único de contratación, la carta de invitación para la Contratación Simplificada, N° 183-2017 - Alquiler de casa para Oficina de Chinandega.

Para obtener la invitación de la presente Contratación los oferentes interesados pueden descargar la misma del portal único de contratación, www.nicaraguacompra.gob.ni.

(F) Lic. Esperanza Rodríguez Corea, Responsable de Adquisiciones INTA

Reg. 2785 M. 85803391 - Valor C$ 95.00

Aviso para la Contratación Simplificada, N°204-2017 Acompañamiento externo para elaboración de la estrategia de comunicación para el Desarrollo y plan de acción.

EL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLIGIA AGROPECUARIA (INTA), avisa que se encuentra disponible a partir del 26 de septiembre de 2017 en el portal único de contratación, la carta de invitación para la Contratación Simplificada, N°204-2017 Acompañamiento externo para elaboración de la estrategia de comunicación para el Desarrollo y plan de acción.

Para obtener la invitación de la presente Contratación los oferentes interesados pueden descargar la misma del portal único de contratación, www.nicaraguacompra.gob.ni.

(F) Lic. Esperanza Rodríguez Corea, Responsable de Adquisiciones INTA.

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. 2804. M. 85863985 - Valor C$ 95.00

EAAI
AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO

La Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

1.- Número del Proceso de Licitación: **28-2017.**
2.- Modalidad del Proceso: **Licitación Selectiva.**
3.- Denominada: **REPARACIÓN DE SISTEMA DE CONDUCTERIA DE UNIDADES MANEJADORAS.**
4.- Acceder al PBC: **Km, 11½ carretera norte, portón numero 6. Dirección de Adquisiciones y Suministro.**

(F) Lic. Vianca Gutiérrez, Directora de Adquisiciones y Suministros.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 2809. M. 85833402 - Valor C$ 95.00

Aviso de Precalificación para la selección de una firma Consultora para el Diseño, Desarrollo e Implementación del Sistema de Derechos de Uso de Agua y Registro.

La AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 numeral 2 de la Ley No. 737 "*Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público*" y el artículo 192 del Decreto 75-2010 "*Reglamento General a la Ley No. 737*" hace de conocimiento a todas las personas jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar Expresión de Interés en sobres sellados para ser precalificadas para el procedimiento mediante Concurso No.25-2017 **"Diseño, Desarrollo e Implementación del Sistema de Derechos de Uso de Agua y Registro" (Expediente No.17),** que el Pliego de bases y Condiciones para la Precalificación de las firmas, se encuentra disponible en el portal único de Contrataciones del Estado SISCAE www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del martes 26 de septiembre del año 2017.

(F) Cra. Tania Hernández Ramírez, Licda, Responsable de Adquisiciones **Autoridad Nacional del Agua**

Reg. 2810. M. 85833448 - Valor C$ 95.00

Aviso de Precalificación para la selección de una firma Consultora para la Elaboración de un Estudio Hidrogeológico de 35 pozos de vieja data ubicados en las subcuencas de Sinecapa y Río Viejo

La AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 numeral 2 de la Ley No. 737 "*Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público*" y el artículo 192

del Decreto 75-2010 "*Reglamento General a la Ley No. 737*" hace de conocimiento a todas las personas jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar Expresión de Interés en sobres sellados para ser precalificadas para el procedimiento mediante Concurso No.30-2017 **"Elaboración de Estudio Hidrogeológico de 35 pozos de vieja data ubicados en las subcuencas de Sinecapa y Río Viejo" (Expediente No.16)**, que el Pliego de bases y Condiciones para la Precalificación de las firmas, se encuentra disponible en el portal único de Contrataciones del Estado SISCAE www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del martes 26 de septiembre del año 2017.

(F) **Cra. Tania Hernández Ramírez, Licda,** Responsable de Adquisiciones **Autoridad Nacional del Agua.**

PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE

Reg. 2808. M. 85847816 - Valor C$ 380.00

LLAMADO A LICITACIÓN
REPÚBLICA DE NICARAGUA
EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL)
PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE (PNESER).

"SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS PARA SISTEMA HÍBRIDO TERMICO - FOTOVOLTAICO CON SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE ENERGIA EN CORN ISLAND"

Contrato Préstamo No. 2342/BL-NI-5 (BID3)

No. SEPA: PNESER-III-85-LPI-B
LPI-011-2017-PNESER

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición impresa No. 787 del 30 de Noviembre del año 2010, publicada on-line el 2 de Noviembre del año 2010, noticia No. IDB1052-787/10. y edición impresa No. 818/12 del 16 de marzo del año 2012, publicada on-line el 14 de Marzo del año 2010, noticia No. IDB282-818/2 y reforma publicada en edición on-line del 25 de Abril del año 2013, noticia No. IDB550-04/13.
2. El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID3) un Préstamo para sufragar parcialmente el costo del Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER) Sub-Programa III **Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)** Componente No. 7 "Sostenibilidad de los Sistemas Aislados de ENEL" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos contemplados en el Contrato de **LOTE UNICO DE "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS PARA SISTEMA HÍBRIDO TERMICO - FOTOVOLTAICO CON SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE ENERGIA EN CORN ISLAND"**
3. La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), atraves del PNESER invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el **"SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS PARA SISTEMA HÍBRIDO TERMICO - FOTOVOLTAICO CON SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE ENERGIA EN CORN ISLAND".**
4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (ICB) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada *Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN 2349-9*, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.
5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de los documentos de licitación en la Unidad de Adquisiciones del PNESER, Atención: **Lic. Bernard Gómez Cisneros, Responsable de la Unidad de adquisiciones PNESER**, Oficinas Centrales de ENATREL, Segundo Piso, ubicadas de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, sobre la Pista Sub-urbana, Planes de Altamira III Etapa, Managua, Nicaragua, en horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.
6. Se estima realizar una visita al sitio del proyecto 15 días posteriores al estar disponible los documentos de licitación, es decir el día 6 de octubre del 2017, los oferentes interesados en participar de dicha visita deberán confirmar con el contratante su participación a más tardar el día 3 de octubre del 2017, los costos de traslado, alojamiento y alimentación correrán por cuenta y riesgo de cada uno de los oferentes que participen en el evento.
7. Los requisitos de calificaciones incluyen:
Después de determinar la oferta evaluada más baja según lo establecido en la Subcláusula 37.1 de las IAO, el Comprador efectuará la calificación posterior del Oferente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 38 de las IAO, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados. Los requisitos que no estén incluidos en el siguiente texto no podrán ser utilizados para evaluar las calificaciones del Oferente.
(a) Capacidad financiera:
La evaluación financiera de los oferentes se realizará mediante el cálculo de los siguientes indicadores, basados en la información suministrada de Balances Generales y Estado de Resultados de los años 2014, 2015 y 2016, debidamente auditados, para efectos de evaluación se calculará los valores promedios de los dos años.
i. Razón de endeudamiento: deuda total sobre total de Activos.
ii. Razón corriente: activo circulante sobre pasivo circulante.
iii. Rentabilidad sobre inversión: utilidad neta sobre el capital.
Este Factor será evaluado como "Cumple" o "No Cumple"; para estos efectos, en la tabla a continuación se establecen los criterios mínimos que deben de cumplir los oferentes.

ÍTEM	INDICADOR	CRITERIO
A	Endeudamiento	menor que 1.00
B	Razón corriente	mayor que 1.00
C	Rentabilidad	mayor que 1.00 %

La oferta que no cumpla con los parámetros mínimos para cada una de las Razones Financieras indicadas en ésta tabla, será rechazada.
En caso de APCA se evaluarán de manera individual los indicadores del A a la C de la tabla arriba indicada a cada una de las empresas integrantes del mismo. Si algún miembro de la APCA no cumple con los parámetros mínimos para cada uno de estos indicadores la oferta será rechazada.
(b) Experiencia y Capacidad Técnica:
Proporcionar un máximo de dos (02) evidencias documentadas (actas de recepción, contratos similares, finiquitos o cualquier otra certificación en donde se pueda comprobar el cumplimiento de los contratos de suministros de bienes, obras y servicios conexos para la construcción de sistemas híbridos solares – térmicos o con energías renovables ejecutados o en ejecución en cualquiera de los últimos cinco (5) años previos a la fecha límite de presentación de oferta. El monto mínimo total requerido es de quinientos mil dólares de Estados Unidos de América (U$ 500,000.00), con la condición que cada contrato tenga un monto no menor a doscientos cincuenta mil dólares de Estados Unidos de América (U$ 250,000.00).
El porcentaje mínimo de ejecución aceptable para un contrato es de ochenta y cinco por ciento (85 %) de avance físico, logrado previo a la fecha de la apertura de las ofertas.
En caso de Consorcios se evaluará a cada una de las empresas integrantes del mismo. Las cifras correspondientes a cada uno de los integrantes de una APCA se sumarán a fin de determinar si el Oferente cumple con los requisitos mínimos de calificación de conformidad con lo establecido en este inciso.
No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.
8. Los Oferentes interesados podrán comprar a partir del 21 de septiembre hasta el 02 de noviembre de 2017; en horario de 8:30 a.m. a 4:00 p.m., un juego completo de los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y previo pago en la Oficina Financiera (Caja) de la Dirección de Operaciones de Sistemas Aislados (DOSA) de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), por la suma no

re-embolsable de **Quinientos Córdobas Netos (C$ 500.00)**, lo que corresponde a la reproducción del documento que será entregado en CD. Esta suma podrá pagarse en moneda nacional (Córdobas) en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor de la Dirección de Operaciones de Sistemas Aislados (DOSA) de la Empresa Nicaragüense de Electricidad ENEL, los participantes que desean pagar los documentos por esta última vía, deberán solicitar la información de la cuenta bancaria al contacto indicado en el numeral 5 del presente Llamado. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del Documento de Licitación (DDL).
Los oferentes retiraran los Documentos de Licitación (DDL), previa presentación del recibo oficial de caja emitido por la DOSA de Empresa Nicaragüense de Electricidad ENEL a su nombre; en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del PNESER ubicada en la dirección indicada al final de este llamado a licitación.
9. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **2:00 p.m. del día viernes 03 de noviembre del 2017**. No se permitirá la presentación de Ofertas electrónicas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las **2:10 p.m. del día viernes 03 de noviembre del 2017**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.
10. Las direcciones referidas arriba son:

Lic. Bernard Gómez Cisneros
Unidad de Adquisiciones del PNESER
EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA
Dirección: Oficinas Centrales de ENATREL, Segundo Piso, ubicadas de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, sobre la Pista Sub-urbana, Planes de Altamira III Etapa.
Ciudad: Managua
País: Nicaragua
Teléfono: (505) 2252-7400, 2252-7500, Ext. 4509 y 4543.

(F) Salvador Mansell Castrillo, **Coordinador General del PNESER.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M5481 – M. 3211868 – Valor C$ 95.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de APPLE INC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SAFARI

Para proteger:
Clase: 9
Software para la navegación por internet; software para la navegación por internet descargable.
Presentada: diecisiete de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001386. Managua, once de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5482 – M. 3211949 – Valor C$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de VALLÉE S.A. del domicilio de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIOXAN COMPOSTO VALLÉE

Para proteger:
Clase: 5
Productos farmacéuticos, medicamentos, suplementos alimenticios, aditivos y vacunas, todos para uso veterinario.
Presentada: veintiséis de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001534. Managua, once de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5483 – M. 3212007 – Valor C$ 95.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de APPLE INC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAC PRO

Para proteger:
Clase: 9
Computadoras; hardware de computadora; software de sistema operativo de computadora; software de utilidad de computadora; discos duros para computadoras; altavoces para computadoras; microprocesadores; tarjetas de memoria; excluyendo todo tipo de baterías.
Presentada: veintiocho de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001562. Managua, once de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5484 – M. 3212040 – Valor C$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de VALLÉE S.A. del domicilio de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VALLÉECID SPRAY

Para proteger:
Clase: 5
Productos farmacéuticos, medicamentos, suplementos alimenticios, aditivos y vacunas, todos para uso veterinario.
Presentada: nueve de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001730. Managua, once de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5485 – M. 3212163 – Valor C$ 95.00

TANIA MARÍA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de RMS MUSIC GROUP INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JEFE DE JEFES

Para proteger:
Clase: 25
Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
Presentada: veintidos de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001938. Managua, nueve de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5486 – M. 3212260 – Valor C$ 95.00

TANIA MARÍA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de RMS MUSIC GROUP INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LOS TIGRES DEL NORTE

Para proteger:
Clase: 33
Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).
Presentada: veintidos de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001940. Managua, nueve de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5487 – M. 3212384 – Valor C$ 95.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de PASTEURIZADORA RICA, S.A. del domicilio de la República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LA VAQUITA

Para proteger:
Clase: 29
Lácteos.
Presentada: veinte de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002342. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5488 – M. 3212465 – Valor C$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de Novartis AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UNIPEXY

Para proteger:
Clase: 10
Aparatos e instrumentos quirúrgicos para uso en cirugía oftálmica.
Presentada:veinte de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002356. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5489 – M. 3212546 – Valor C$ 95.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Plan International, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

PLAN INTERNATIONAL

Para proteger:
Clase: 36
Recaudación de fondos de beneficencia; servicios de beneficencia (caritativos) en el campo de donaciones monetarias; recaudaciones; recaudaciones de beneficencia; recaudación de capital; organización de contribuciones de caridad (financiera); servicios financieros para personas necesitadas, incluyendo servicios de generación de ingresos; servicios financieros y monetarios suministrados por una organización benéfica; gestionar y asignar un fondo de beneficencia, incluyendo servicios de generación de ingresos; financiamiento, incluyendo fondos de investigación; servicios para el suministro de créditos y préstamos; todo lo mencionado anteriormente relacionado con el suministro de ayuda humanitaria y a la promoción de la salud, higiene, educación, formación, derechos humanos, protección de la infancia, prevención y preparación de desastres, y el desarrollo de recursos y habilidades de la comunidad; servicios de información, consultoría y asesoramiento en relación con los servicios antes mencionados.
Clase: 41
Educación; suministro de formación, incluyendo formación práctica; actividades deportivas y culturales; entrenamiento práctico; servicios de beneficencia, especialmente educación y formación; organización y suministro de servicios de educación formal e informal y formación de habilidades para niños necesitados, sus familias y comunidades; organización y promoción de aprendizaje intercultural entre niños y sus familias y aquellos que les suministran apoyo financiero y de material; realización de conferencias, seminarios, exposiciones educativas y talleres de formación; publicación de libros, folletos, panfletos, brochures, reportes, revistas, boletines informativos, carteles y textos; publicación y suministro de materiales educativo y de enseñanza; información educativa y formativa; suministro de publicaciones electrónicas en línea; suministro de recursos educativos en línea, incluyendo imágenes, grabaciones de audio, video, audiovisuales y multimedia; producción de películas informativas y de formación; publicación de libros y revistas electrónicas en línea; suministro de materiales e información educativa en línea o a través de un sitio web; organización y celebración de eventos de beneficencia y recaudación de fondos; todo lo anterior relacionado al suministro de ayuda humanitaria y a la promoción de la salud, higiene, educación, formación, derechos humanos, protección de la infancia, prevención y preparación de desastres, y desarrollo de recursos y habilidades de la comunidad; servicios de información, consultoría y asesoramiento en relación con los servicios antes mencionados.
Presentada: veintiocho de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002494. Managua, trés de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5490 – M. 3212635 – Valor C$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BASF SE del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROVYTA

Para proteger:
Clase: 1
Químicos para usarse en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones para fortificar plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para manejar el estrés en plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como agentes o cebos sexuales para confundir insectos.
Clase: 5
Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.
Presentada: treinta de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002532. Managua, trés de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5491 – M. 3212724 – Valor C$ 290.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de APPLE INC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

BEDDIT

Para proteger:
Clase: 9
Sensores eléctricos o electrónicos utilizados para medir, recoger y rastrear el bienestar general, patrones del sueño, calidad del sueño, sonidos respiratorios, movimientos respiratorios, ritmo cardíaco, movimientos de las extremidades, y la actividad de movimiento durante el sueño para propósitos científicos; sensores eléctricos o electrónicos utilizados para medir, recoger y rastrear variables ambientales, especialmente, temperatura, luz, calidad del aire, y ruido ambiental durante el sueño para propósitos científicos; software de computadoras, y software de aplicaciones para dispositivos móviles usados para la recogida y análisis de variables relacionadas con el sueño, bienestar general, y variables ambientales, especialmente, temperatura, luz, calidad del aire, y ruido ambiental durante el sueño; software de computadora y software de monitoreo utilizado para recopilar, medir, analizar, y rastrear datos para la investigación del sueño; software utilizado para promover higiene del sueño, vida saludable, salud general, y para medir variables ambientales, especialmente, software de computadora para organizar datos personales del sueño o que ofrezcan información en el campo de la higiene del sueño, vida sana, salud general, y para medir variables ambientales, especialmente, temperatura, luz, calidad del aire, y ruido ambiental durante el sueño; dispositivos médicos, especialmente, dispositivo de almacenamiento electrónico en la naturaleza de los medios de memoria para almacenar la información recogida sobre los patrones de sueño, bienestar, variables ambientales y salud, especialmente, temperatura, luz, calidad del aire, y ruido ambiental durante el sueño para propósitos científicos; software; instrumentos, indicadores y controladores de medición, detección y control; dispositivos de rastreo; sensores y detectores; instrumentos de monitoreo; equipos de procesamiento de datos y accesorios (eléctrico y mecánico).
Clase: 10
Aparatos médicos, especialmente sensores y dispositivos de medición utilizado para medir, recopilar y rastrear información de la salud; aparatos médicos, especialmente sensores y dispositivos de medición utilizado para medir, recopilar y rastrear información de la salud, especialmente, patrones del sueño, calidad del sueño, sonidos respiratorios, movimientos

respiratorios, ritmo cardiaco, movimiento de las extremidades, y actividad de movimiento; aparatos médicos, especialmente, sensores y dispositivos de medición utilizado para medir, recopilar y rastrear variables ambientales, especialmente, temperatura, luz, calidad del aire, y ruido ambiental, todo para propósitos médicos y cuidado de la salud; instrumentos médicos con software incorporado para el suministro y análisis de información sobre patrones de sueño, bienestar general, especialmente, calidad de sueño, respiración, sonidos respiratorios, movimientos respiratorios, temperatura corporal, ritmo cardiaco, tensión arterial, movimiento de las extremidades, movimientos corporales, actividad del movimiento durante el sueño, y variables ambientales, especialmente, temperatura ambiente, luz, calidad del aire, y ruido ambiental; dispositivos de diagnóstico médico que utilizan información de la fase de sueño medida con relojes, luces para despertar, software y sensores, todo vendido como una unidad; dispositivos médicos, especialmente, camas, colchones y fundas de colchón con sensores integrados para rastrear los patrones de sueño, información de la salud y variables ambientales, todos para fines médicos y cuidado de la salud, para propósitos médicos y cuidado de la salud; aparatos e instrumentos médicos.
Clase: 20
Camas; almohadas; colchones; cojines de colchón; colchón toppers (sobre colchón); cimientos de colchones; muebles de recámara; muebles de dormitorio, especialmente, marcos para camas, mesas de noche, cajones y estantes.
Clase: 24
Sabanas y ropa de cama; fundas para almohada usadas en ropa de cama; mantas de cama; cubiertas para colchones.
Clase: 42
Investigación, diseño y desarrollo de software, sensores, y dispositivos para rastrear los patrones de sueño, bienestar general, información de salud, y variables ambientales; suministro de software, aplicaciones y software no descargable para dispositivos móviles para uso en recopilar, analizar, medir y monitoreo de variables relacionadas al sueño, higiene del sueño, patrones del sueño, calidad de sueño, investigación del sueño, sonidos respiratorios, movimientos respiratorios, ritmo cardiaco, movimientos de las extremidades, actividad de movimiento, vida saludable, entrenamiento físico, bienestar general, variables de salud y ambientales, tales como la temperatura, luz, calidad del aire y ruido ambiental; diseño y desarrollo de hardware y software de computadora; software de programación.
Presentada: veinte de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002339. Managua, dos de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5492 – M. 3212864 – Valor C$ 290.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de APPLE INC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HOMEPOD

Para proteger:
Clase: 9
Computadoras; hardware de computadora; computadoras portátiles; computadoras tipo tabletas; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; teléfonos; teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; dispositivos inalámbricos de comunicación para la transmisión de voz, data, imágenes, audio, video, y contenido multimedia; aparatos de comunicación de red; dispositivos electrónicos digitales portátiles capaces de proveer acceso a internet y para el envió, recepción, y almacenamiento de llamadas telefónicas, correo electrónico, y otra información digital; hardware de computadora para llevarse en el cuerpo; dispositivos electrónicos digitales para llevarse en el cuerpo capaces de proveer acceso a internet, para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico, y otra información digital; relojes inteligentes; lentes inteligentes; anillos inteligentes; rastreadores de actividades para llevarse en el cuerpo; brazaletes conectados [instrumentos de medición]; lectores electrónicos de libros; software de computadora; software de computadora para instalar, configurar, operar y controlar computadoras, periféricos de computadora, dispositivos móviles, teléfonos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, dispositivos para llevarse en el cuerpo, auriculares, audífonos, televisores, decodificadores, grabadores y reproductores de audio y video; sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; software de desarrollo de aplicaciones; software de juegos de computadoras; contenido multimedia, audio y video pregrabado descargable; dispositivos periféricos de computadora; dispositivos periféricos para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, televisores, decodificadores, grabadores y reproductores de audio y video; periféricos para llevarse en el cuerpo para su uso con computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, anillos inteligentes, auriculares, audífonos, televisores, decodificadores, grabadores y reproductores de audio y video; aparatos de identificación y autentificación biométrica; acelerómetros; altímetros; aparatos de medición de distancia; aparatos de grabación de distancia; podómetros; aparatos de medición de presión; indicadores de presión; monitores, pantallas de visualización, pantallas de visualización para la cabeza y auriculares para uso con computadoras, teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisores, decodificadores, y grabadores y reproductores de audio y video; pantallas de visualización de realidad virtual y de realidad aumentada, gafas, controladores y auriculares; gafas 3D; anteojos; gafas para sol; lentes para gafas; vidrios ópticos; productos ópticos; aparatos e instrumentos ópticos; cámaras; flashes para cámaras; teclados, ratones, alfombrillas de ratón, impresoras, discos duros, y unidades para discos duros; aparatos para grabar y reproducir sonido; grabadores y reproductores de audio y video digital; bocinas de audio; amplificadores de audio y receptores; aparatos de audio para vehículos de motor; aparatos para grabación de voz y reconocimiento de voz; auriculares; audífonos; micrófonos; televisores; monitores y receptores de televisores; decodificadores; radios; receptores y radio transmisores; interfaces de usuario para computadoras a bordo de vehículos de motor y dispositivos electrónicos, especialmente, paneles de control electrónicos, monitores, pantallas táctiles, controles remotos, estaciones de acoplamiento, conectores, interruptores y mandos activados por voz; sistemas de posicionamiento global (dispositivos GPS); instrumentos navegacionales; aparatos de navegación para vehículos [computadoras abordo]; controles remotos para controlar computadoras; teléfonos móviles; dispositivos electrónicos móviles; dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, grabadores y reproductores de audio y video, televisores, decodificadores, bocinas de audio, amplificadores de audio, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; dispositivos para llevarse en el cuerpo para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, grabadores y reproductores de audio y video, televisores, decodificadores, bocinas de audio, amplificadores de audio, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; aparatos de almacenamiento de datos; chips de computadora; baterías; cargadores de batería; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres, cables, cargadores, estaciones, estaciones de acoplamiento, y adaptadores para uso con computadoras, teléfonos móviles, computadoras portátiles, periféricos de computadoras, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, grabadores y reproductores de audio y video, televisores, y decodificadores; pantallas táctiles interactivas; interfaces para computadoras, pantallas para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisores, decodificadores, grabadores y reproductores de audio y video; películas protectoras adaptadas para pantallas de computadoras, pantallas para teléfonos móviles, y pantallas para relojes inteligentes; partes y accesorios para computadoras, periféricos de computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos; grabadores y reproductores de audio y video, televisores, y decodificadores; cubiertas, bolsos, estuches, mangas, fundas y soportes de seguridad para computadoras, teléfonos

móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, decodificadores, grabadores y reproductores de audio y video; bastón para selfie (selfie sticks); cargadores para cigarrillos electrónicos; collares electrónicos para entrenar a los animales; agendas electrónicas; aparatos para verificar la legitimidad de los sellos de correo; cajas registradoras; mecanismos para aparatos operados con monedas; máquinas para dictado; máquinas de dobladillos; máquinas para ser usadas en votaciones; etiquetas electrónicas para productos (scanners); máquinas facsímiles; aparatos e instrumentos de pesar; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos de medición; placas de silicón (wafers); circuitos integrados; amplificadores; pantallas fluorescentes; controles remotos; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para propósitos industriales; aparatos y equipos de salvamento; silbatos de alarma; dibujos animados; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; vallas electrificadas; retardadores portátiles de automóviles controlados remotamente.
Presentada: veinte de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002341. Managua, dos de agosto, del año dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M5493 – M. 3586535 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios LINEVITA, clases 37, 38 y 39 Internacional, Exp. 2013-003405, a favor de COINCA COMUNICACIONES INALAMBRICAS DE CENTROAMERICA, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2014102886 Folio 143, Tomo 326 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M5494 – M. 3586209 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LABRADORA, clase 25 Internacional, Exp. 2013-003524, a favor de GARBAL, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2014102888 Folio 145, Tomo 326 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M5495 – M. 3586179 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FOTINEX, clase 5 Internacional, Exp. 2012-003261, a favor de LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A., de República de Argentina, bajo el No. 2014102871 Folio 128, Tomo 326 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M5496 – M. 3586691 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios ASR GROUP, clase 35 Internacional, Exp. 2013-000208, a favor de AMERICAN SUGAR REFINING, INC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102877 Folio 134, Tomo 326 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M5497 – M. 3586764 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ASR GROUP, clase 32 Internacional, Exp. 2013-000207, a favor de AMERICAN SUGAR REFINING, INC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102876 Folio 133, Tomo 326 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M5498 – M. 3586462 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ASR GROUP, clase 31 Internacional, Exp. 2013-000206, a favor de AMERICAN SUGAR REFINING, INC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102875 Folio 132, Tomo 326 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M5499 – M. 3586330 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ASR GROUP, clase 1 Internacional, Exp. 2013-000201, a favor de AMERICAN SUGAR REFINING, INC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102893 Folio 150, Tomo 326 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M5500 – M. 3586250 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MADIBA, clase 3 Internacional, Exp. 2013-002368, a favor de GYNOPHARM, S.A, de Costa Rica, bajo el No. 2014102858 Folio 116, Tomo 326 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M5501 – M. 3586810 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios DO IT!, clase 35 Internacional, Exp. 2013-003714, a favor de IASACORP INTERNATIONAL S.A., de Perú, bajo el No. 2014102850 Folio 110, Tomo 326 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M5502 – M. 3586616 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial Tigris resistencia a toda prueba, Exp. 2013-000450, a favor de TUBOS Y PERFILES, S.A. DE C.V., de Honduras, bajo el No. 2014102898 Folio 230, Tomo 7 de Señal de Propaganda del año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M5503 – M. 3585016 – Valor C$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:
Número de Registro: AM-290-2017 **Tipo:** MUSICAL
Número de Expediente : 2017-0000161
Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo: V, Folio: 90
Autores: Otto Benjamín De La Rocha López,
Título: PAPIEL
Fecha de Presentado: 1 de Septiembre, del 2017
Fecha Registrada: 1 de Septiembre, del 2017

A Nombre de	**Particularidad**
Otto Benjamín De La Rocha López	Autor (Arreglo)
Otto Benjamín De La Rocha López	Autor (Composición Musical)
Otto Benjamín De La Rocha López	Autor (Letra)
UNIVERSAL MARKETING ASSOCIATES, SOCIEDAD ANÓNIMA (UNIMARK, S.A.)	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción :
Jingle publicitario de papel higiénico papiel.
Publiquese por una sota vez en La Gaceta, Diario Oficial. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, uno de Septiembre del dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M5504 – M. 3584257 – Valor C$ 95.00

ÁLVARO SÁENZ GALO, Apoderado (a) de FUNDACIÓN ALSA FUTURO. del domicilio de la República de Panamá, solicita registro de Nombre Comercial:

GUMA Pharma

Para proteger:
Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación y comercialización de productos farmacéuticos.
Fecha de Primer Uso: quince de junio, del año dos mil diecisiete
Presentada: dieciséis de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002300. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5505 – M. 3584931 – Valor C$ 95.00

ÁLVARO SÁENZ GALO, Apoderado (a) de FUNDACIÓN ALSA FUTURO. del domicilio de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Alumulch

Para proteger:
Clase: 6
Respiradores y cobertor de suelo metálicos.
Clase: 19
Suelo y cubiertas no metálicas.
Presentada: catorce de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002278. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5506 – M. 3584613 – Valor C$ 95.00

ÁLVARO SÁENZ GALO, Apoderado (a) de FUNDACIÓN ALSA FUTURO. del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VENANOL

Para proteger:
Clase: 5
Productos farmacéuticos: Para problemas en las venas, dolor en las piernas, circulación de los miembros inferiores. Hemorroides. Productos Hematológicos, Productos del sistema circulatorio. Venoso y arterial.
Presentada: catorce de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002276. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5507 – M. 3584770 – Valor C$ 95.00

ÁLVARO SÁENZ GALO, Apoderado (a) de FUNDACIÓN ALSA FUTURO. del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIVASOL.

Para proteger:
Clase: 5
Productos Farmacéuticos: Para problemas en las venas, dolor en las piernas, circulación de los miembros inferiores. Hemorroides. Productos hematológicos, productos del sistema circulatorio. Venoso y arterial.
Presentada: catorce de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002277. Managua, diecisiete de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5508 – M. 85511201 – Valor C$ 95.00

NILDA REGINA CHAVARRIA ROSALES, Apoderado (a) de "LABORATORIO RAVEN, SOCIEDAD ANONIMA" del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MISARTÁN RAVEN

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS ANTIHIPERTENSIVOS.
Presentada: dieciséis de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003075. Managua, once de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5509 – M. 85511201 – Valor C$ 95.00

NILDA REGINA CHAVARRIA ROSALES, Apoderado (a) de "LABORATORIO RAVEN, SOCIEDAD ANONIMA" del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TELSARTÁN RAVEN

Para proteger:
Clase: 5
Productos antihipertensivos.
Presentada: dieciséis de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003074. Managua, once de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2803 - M. 928783579 - Valor C$ 95.00

CONVOCATORIA

A los accionistas de Manicera El Fénix. S.A.
Se les convoca
A Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

El suscrito Secretario de Junta Directiva de **Manicera el Fenix S.A.** de conformidad con lo acordado por la Junta Directiva, en Cláusula Octava de la Escritura de Constitución, inciso (b de los Estatutos Sociales y el artículo Arto. 253 del Código de Comercio, por este medio convoca a todos sus socios para celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo en instalaciones de Manicera el Fenix, S.A, a las nueve horas del día Seis de Octubre del año dos mil diecisiete, con el objeto de conocer, deliberar y resolver sobre los siguientes puntos:

1. Constatación de quorum
2. Aprobación y autorización para trámite de crédito financiero línea de crédito de capital de trabajo de Manicera el Fenix. S.A
3. Cierre de Asamblea

Dado en León el día veinte de Septiembre del año dos mil diecisiete. **(F) Secretario, Junta Directiva Ramiro José Velásquez Salmeron.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2787 - M. 928589548 - Valor C$ 2,175.00

EDICTO

Cítese a los **accionistas** de la Sociedad denominada **CONSORCIO MINERO SOCIEDAD ANONIMA**, conocida socialmente como **COMISA**, para que a las **DIEZ DE LA MAÑANA** del **veinteavo día hábil** después de publicado el último aviso comparezcan a este Juzgado y ante esta autoridad a evacuar dicha junta a fin de tratar NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL, dentro de la solicitud de Convocatoria a Junta General de Accionistas promovida por PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA en su carácter de DEMANDANTE en asunto 0000536-ORP1-2016-CV, de conformidad con el artículo 871 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrarle GUARDADOR AD-LITEM si no comparecen o nombran representante.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Bilwi, Circunscripción RACCN en la ciudad PUERTO CABEZAS, a las doce y tres minutos de la tarde del veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete. (F) **JUEZA WANGKI TANGNI CUNNINGHAM KAIN, Juzgado Distrito Civil de Bilwi Circunscripción RACCN.** (f) Secretario FELIXJIR.

3-2

EDICTO

Cítese a DONALDO FLORES STEVEN, para que dentro del término de TRES DÍAS concurra al local de este Juzgado, a hacer uso de sus derechos dentro del juicio **000532-ORP1-2016-CV** que con acción de **Nulidad de Instrumento Público y Cancelación de Asiento Registral**, promueve PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA en contra de DONALDO FLORES STEVEN, bajo apercibimientos de nombrarle GUARDADOR AD-LITEM si no comparece.

Dado en el Juzgado Distrito Civil de Bilwi Circunscripción RACCN en la ciudad de PUERTO CABEZAS, a las doce y quince minutos de la tarde del veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.(F) **JUEZA WANGKI TANGNI CUNNINGHAM KAIN, Juzgado Distrito Civil de Bilwi Circunscripción RACCN.** (f) Secretario FELIXJIR.

3-2

EDICTO

Cítese a **OCTAVIO SALINAS SUZO, CHEPITO CORNEJO GRADIZ, CALIXTO HODGSON FLORES, PEDRO MARLY RIVERA, WINSTON WADE CLARENCE, CARLOS RODRIGUEZ GAITAN, GILBERTO LOGAN SUAZO, ANDRES ADUAR SALOMON, JORGE FLORES GUIEL, ALFREDO LOGAN SUAZO, NARCISO DAY MOORDY, SAMUEL MARLY RIVERA, FRANK MENA MARENCO, RONALD DAVID GARCIA ORTEGA**, para que dentro del término de **TRES DÍAS** concurra al local de este Juzgado, a hacer uso de sus derechos dentro del juicio **000536-ORP1-2016-CV** que con acción de **Nulidad de Instrumentos Públicos y Cancelación de asientos registrales**, promueve PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA en contra de OCTAVIO SALINAS SUZO, CHEPITO CORNEJO GRADIZ, CALIXTO HODGSON FLORES, PEDRO MARLY RIVERA, WINSTON WADE CLARENCE, CARLOS RODRIGUEZ GAITAN, GILBERTO LOGAN SUAZO, ANDRES ADUAR SALOMON, JORGE FLORES GUIEL, ALFREDO LOGAN SUAZO, NARCISO DAY MOORDY, SAMUEL MARLY RIVERA, FRANK MENA MARENCO, RONALD DAVID GARCIA ORTEGA y COMISA - CONSORCIO MINERO SOCIEDAD ANONIMA, bajo apercibimientos de nombrarle GUARDADOR AD-LITEM si no comparece.

Dado en el Juzgado Distrito Civil de Bilwi Circunscripción RACCN en la ciudad de PUERTO CABEZAS, a las once y cincuenta y tres minutos de la mañana del veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.(F) **JUEZA WANGKI TANGNI CUNNINGHAM KAIN, Juzgado Distrito Civil de Bilwi Circunscripción RACCN.** (f) Secretario FELIXJIR.

3-2

EDICTO

Cítese a **CEFERINA SIU MASCA, GABRIELA CASTILLO SIU, FILEMON CASTILLO SIU, VIRGILIO CASTILLO SIU, CELESTINO CASTILLO SIU, ALBERTO CASTILLO SIU, CEFERINO CASTILLO SIU, MARIA ISABEL CASTILLO SIU, PEDRO FRANCISCO CASTILLO SIU, BARTOLOMÉ BRAYAN CASTILLO SIU, ESPERANZA CASTILLO SIU, CLARA IDALIA REYES CHACON, DAMACIO FENLY MARTINEZ, ALFREDO BALLADARES, ORLANDO FENLY MARTINEZ, CALIXTO OSORIO BONS, ROLANDO BOLAÑOS, CELESTINO FENLY MARTINEZ, LEONARDO TILETH SPELMAN, LEONEL COLEMAN BORGE, INOCENCIO FENLY MARTINEZ, EVARISTO MERCADO PEREZ, NEMECIO CHALE QUEBRAL, DAVID RODRIGUEZ GAITAN, YOLANDA REYES MARTINEZ, RUFINO LUCAS WILFRED, SIMEON ROCHA CASTILLO, NICOLAS ANTONIO MIRANDA URBINA y GUILLERMO LUCILO PEREZ LOPEZ**, para que dentro del término de **TRES DÍAS** concurra al local de este Juzgado, a hacer uso de sus derechos dentro del juicio **000534-ORP1-2016-CV** que con acción de **Nulidad de Instrumentos Públicos y Cancelación de asiento registral**, promueve **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA** en contra de CEFERINA SIU MASCA, GABRIELA CASTILLO SIU, FILEMON CASTILLO SIU, VIRGILIO CASTILLO SIU, CELESTINO CASTILLO SIU, ALBERTO CASTILLO SIU, CEFERINO CASTILLO SIU, MARIA ISABEL CASTILLO SIU, PEDRO FRANCISCO CASTILLO SIU, BARTOLOMÉ BRAYAN CASTILLO SIU, ESPERANZA CASTILLO SIU, CLARA IDALIA REYES CHACON, DAMACIO FENLY MARTINEZ, ALFREDO BALLADARES, ORLANDO FENLY MARTINEZ, CALIXTO OSORIO BONS, ROLANDO BOLAÑOS, CELESTINO FENLY MARTÍNEZ, LEONARDO TILETH SPELMAN, LEONEL COLEMAN BORGE, INOCENCIO FENLY MARTINEZ, EVARISTO MERCADO PEREZ, NEMECIO CHALE QUEBRAL, DAVID RODRIGUEZ GAITAN, YOLANDA REYES MARTINEZ, RUFINO LUCAS WILFRED, SIMEON ROCHA CASTILLO, NICOLAS ANTONIO MIRANDA URBINA y GUILLERMO LUCILO PEREZ LOPEZ, bajo apercibimientos de nombrarle GUARDADOR AD-LITEM si no comparece.

Dado en el Juzgado Distrito Civil de Bilwi Circunscripción RACCN en la ciudad de PUERTO CABEZAS, a las once y cuarenta y dos minutos de la mañana del veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete (F) **JUEZA WANGKI TANGNI CUNNINGHAM KAIN, Juzgado Distrito Civil de Bilwi Circunscripción RACCN.** (f) Secretario FELIXJIR.

3-2

EDICTO

Cítese a ELEUTERIO VIRGILIO OPORTA OPORTA, WILMOR DEMETRIO SALOMON, AMADEO OPORTA ORTEGA, AYDA MARINA OPORTA, ESPERANZA AMADOR GARCIA, EULALIA MARIN

SEQUEIRA, ANGELA AMADOR MARIN, MIGDALIA DEL SOCORRO AMADOR MARIN, GUILLERMO DAVILA LARA, AGUSTIN RIVAS ORDEÑANA, ORLIN AGUSTIN RIVAS ORTEGA, JAROLD RIVAS ORTEGA, AGUSTIN LOPEZ FARGAS, ELEUTERIO GONZALES PICADO, LUCINIO MARTINEZ, ROBERTO ALEJANDRO SEQUEIRA ROMERO, ANGEL RIVAS PEREZ, MANUEL RIVAS ORTEGA, ANTONIO RIVAS ORTEGA, JOSE LUIS RIVAS y ERVIN PEREZ, para que dentro del término de **TRES DÍAS** concurra al local de este Juzgado, a hacer uso de sus derechos dentro del juicio **000537-ORP1-2016-CV** que con acción de **Nulidad de Instrumentos Públicos y Cancelación de asiento registral,** promueve PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA en contra de ELEUTERIO VIRGILIO OPORTA OPORTA, WILMOR DEMETRIO SALOMON, AMADEO OPORTA ORTEGA, AYDA MARINA OPORTA, ESPERANZA AMADOR GARCIA, EULALIA MARIN SEQUEIRA, ANGELA AMADOR MARIN, MIGDALIA DEL SOCORRO AMADOR MARIN, GUILLERMO DAVILA LARA, AGUSTIN RIVAS ORDEÑANA, ORLIN AGUSTIN RIVAS ORTEGA, JAROLD RIVAS ORTEGA, AGUSTIN LOPEZ FARGAS, ELEUTERIO GONZALES PICADO, LUCINIO MARTINEZ, ROBERTO ALEJANDRO SEQUEIRA ROMERO, ANGEL RIVAS PEREZ, MANUEL RIVAS ORTEGA, ANTONIO RIVAS ORTEGA, JOSE LUIS RIVAS y ERVIN PEREZ, bajo apercibimientos de nombrarle GUARDADOR AD-LITEM si no comparece.

Dado en el Juzgado Distrito Civil de Bilwi Circunscripción RACCN en la ciudad de PUERTO CABEZAS, a las doce y treinta y dos minutos de la tarde del veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.(F) **JUEZA WANGKI TANGNI CUNNINGHAM KAIN, Juzgado Distrito Civil de Bilwi Circunscripción RACCN.** (f) Secretario FELIXJIR.

3-2

Reg. 2786 - M. 92855720 - Valor C$ 285.00

JUZGADO UNICO LOCAL DE WASLALA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA.-

EDICTO.

Cítese al señor Santiago Ramón Herrera Blandón, para que dentro del término de diez días contados a partir de la publicación del último Edicto, comparezca a contestar demanda promovida en su contra y apersonarse en el **PROCESO ESPECIAL COMUN DE FAMILIA**, identificado con el Número de Juicio 000051-0740-2017CF, radicado en el Juzgado Único Local de Waslala, Departamento de Matagalpa. Se le previene que de no comparecer se procederá a nombrarle representación letrada de la Defensoría Pública para que lo represente. (F) Lic. Claudia Jesús Alemán Castillo, Juez Único Local de Waslala.

3-2

Reg. 2689 – M.85095514– Valor C$ 435.00

EDICTO

ALLAN GEOVANNY ARGUELLO MADRIGAL, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su hermano: LARRY JOSE ARGUELLO MADRIGAL (Q.E.P.D). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Managua, uno de Septiembre de dos mil diecisiete. Las nueve y treinta y siete minutos de la mañana.

(F) Adriana Maria Cristina Huete López, Jueza Primera Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (F) Yasna Yamileth López Brenes, Secretaria. (F) **ADMAHULO** Número de Asunto: 000999-ORM4-2017-CO

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. 2812 - M. 3705321 - Valor C$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

La Universidad Nacional Agraria dando cumplimiento a lo establecido en el Arto 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 127 de su Reglamento General, hace del conocimiento de los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores para el ejercicio de las actividades económicas pertinentes, que en los días correspondientes serán publicadas en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.gob.ni, la Convocatoria del siguiente proceso adquisitivo:

No.	No. Licitación	Descripción	Aviso de Publicación en La Gaceta
1	Contratación Simplificada 008-09-2017	Contratación de Especialista en Diseño Curricular y Emprendimiento	26/09/2017

Para el proceso antes mencionado la invitación definitiva se encontrará a disposición de los interesados en el SISCAE (en electrónico) o en la UNA (en físico) en las fechas especificadas. La correspondiente invitación será publicada en el SISCAE en las fechas indicadas para la consideración de los proveedores interesados, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 21 de la Ley 737 y Arto. 63 de su Reglamento General.

Managua, 21 de septiembre 2017.

(F) **ROGER ROBLETO FLORES**, Director de Adquisiciones Universidad Nacional Agraria.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP13272 – M. 3501653 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 23, tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

YORLING ELIET MEJÍA PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 15 de agosto de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP13273 – M. 3508437 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 139, Partida 4825, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

CELIA CAROLINA DÁVILA ABARCA, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los ocho días del julio año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, ocho días del mes de Julio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP13274 – M. 85236715 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 62, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARLUZ VICTORIA CHOZA HERRERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-171292-0014A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 23 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13275 – M. 85236198 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 303, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

OSCAR DANILO RAMÍREZ TÉLLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Psicopedagogía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 20 de junio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP13276 – M. 85235612 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 493, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

NEYKY SOFÍA OBANDO GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 23 de agosto de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP13277 – M. 8523598 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 118, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOEL ARNULFO SÁNCHEZ GAITÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-210988-0038K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Informática Educativa**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 23 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13278 – M. 85235451 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que bajo el número 267, Página 134, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

SUSAN GABRIELA DUARTE GUZMÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinticinco del mes de agosto del dos mil dos mil diecisiete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. cinco del mes de septiembre de dos mil diecisiete. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP13279 – M. 85087201 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3816, Página 34, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Medicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JESSICA MARIA DEL SOCORRO MENDOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Francisco Domínguez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP13280 – M. 85230007 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 631, Página No. 316, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ÁNGELA BEATRIZ HURTADO SILVA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión , Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP13281 – M. 85229367 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3861, Página 040, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROGER ANTONIO HERNANDEZ ALEMAN. Natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Francisco Antonio Domínguez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP13282 – M. 85228540 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3824, Página 36, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROGER JOSE TORREZ OLIVAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Francisco Domínguez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP13283 – M. 85228630 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3826, Página 36, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Medicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EVELING ESTHER URTECHO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Francisco Domínguez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP13284 - M 85229186 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables(UCSER), Certifica que en el Folio: 37, Tomo: I, Asiento: 478, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES(UCSER)", POR CUANTO:**

HEYLING LAXIRA QUESADA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madríz, República de Nicaragua a los diez días del mes de junio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. TP13285 – M. 85228986 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 77, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ARLEN TATIANA HAAR GALEANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-270886-0004S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 24 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13286 – M. 85218848 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1763, Folio: 056, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

ADONIS ARIEL MARTINEZ CUAREZMA, Summa Cum Laude, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 25 días del mes de agosto de 2017. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP13287 – M. 84779340 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1771, Folio: 056, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

DANIELA CANDELARIA MEJIA RIOS, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 25 días del mes de agosto de 2017. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP13288 – M. 84759539 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 468, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

ELIS ELIEX MARTÍNEZ SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 20 de abril de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP13289 – M. 85227182 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 217, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

EL DOCTOR EDWIN EUGENIO VANEGAS QUEZADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 12 de junio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP13290 – M. 85224882 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 217, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

MARLING DEL SOCORRO TALAVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 2 de junio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP13291 – M. 3498601 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 353, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

LUZ MARINA OVIEDO GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 13 de julio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP13292 – M. 3498628 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 358, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

OSMAN LORENZO RIVERA BACA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 13 de julio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP13293 – M. 85204847 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 348, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

MIURIEL MARILETH GARCÍA SORIANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 20 de junio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP13294 – M. 85210126 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 453, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

YELSON RENE CARRASCO MÉNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Matemática Educativa y Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 15 de agosto de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP13295 – M. 85174177 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3590, Página 32, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

WALTER ANTONIO BLANDÓN SOBALVARRO. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino, Secretario General, Dr. Oscar Isaac Gutierrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, doce de junio del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico, U.N.I.

Reg. TP13296 – M. 85210917 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 23, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

MARÍA EUGENIA GRANERA TRUJILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 11 de enero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP13297 – M. 85210983 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 139, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

JUANA EVANGELINA LOBOS ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 10 de febrero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP13298 – M. 85198158 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 426, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

MAGDALENA DEL SOCORRO VÁSQUEZ BENAVIDES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Psicopedagogía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 15 de agosto de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP13299 – M. 852198534 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 72, tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

DALIA DEL SOCORRO CABALLERO BRICEÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Matemática Educativa y Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 23 de agosto de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP13300 – M. 85198600 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 167, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

MARVIN EDUARDO RUIZ CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 23 de noviembre de 2009. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP13301 – M. 85198671 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 407, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

YERALD NOE RUIZ CATILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O.Gue. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 20 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP13302 – M. 852199851 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 407, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

GLORIA YUDITH FONSECA MONTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Medica Mención Ciencias Naturales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 7 de septiembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP13303 – M. 85195340 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 265, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ADA LUZ MERCADO RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-250190-0018J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Geología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 23 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13304 – M. 85149303 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 254, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VANIA VANESSA BAQUEDANO OBANDO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-260389-0007S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 17 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13305 – M. 85215958 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 287, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ADELAIDA DEL ROSARIO GONZALES GONZALES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 570-141087-0000L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 10 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13306 – M. 85226776 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 37, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MEYBOL URANIA OCAMPO JARQUÍN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 444-070790-0003W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 7 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13307 – M. 85226650 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 36, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PAOLA JAVIERA DÍAZ FERRUFINO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-231194-0010R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 7 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13308 – M. 85223985 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 322, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KATIA MÉNDEZ SOBALVARRO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-240190-0001Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la

República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13309 – M. 85202941 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 87, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YORLING JUNIETH RODRÍGUEZ CABALLERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 163-250794-0001A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 16 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13310 – M. 85196898 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 137, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politecnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VALESKA YESENIA RIVERA CASTRO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-251191-0002P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13311 – M. 85220458 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 78, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

IDALIA DEL SOCORRO LÓPEZ MERCADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 442-130486-0001A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 24 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13312 – M. 85220421 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 122, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

REYMER ARIEL HUEMBES LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-281192-0021X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 24 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13313 – M. 85210043 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 69, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

TANIA VANESSA LEIVA BRACAMONTE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 451-301095-1000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13314 – M. 85223945 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 120, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NAFFALI NAYERI SALAZAR MARENCO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 365-180195-0003F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Biología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13315 – M. 85223894 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 120, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANAJANCIS ANDREA POTOY CAJINA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 569-270592-0000M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Biología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13316 – M. 3467986 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 465, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 409-200190-0001A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13317 – M. 85202755 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 75, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ISAURA IVETH MENDIOLA HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-120194-0003U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 24 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13318 – M. 85202776 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 75, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALBERTO JOSÉ CENTENO OCAMPO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-301190-0002U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 24 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13319 – M. 85195625 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 30, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YARA STEPHANIE SALAZAR VARGAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-160995-0001V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 24 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13320 – M. 85209096 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 62 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KASSANDRA JESENIA MARTÍNEZ LÓPEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-250993-0012Q ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención de Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13321 – M. 85213575 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 58 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

OLIVER ANTONIO TÓRREZ LÓPEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-280385-0010Y ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13322 – M. 85218311 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 363 tomo III del libro de Registro de Títulos del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ARNULFO JOSÉ CASTILLO RAYO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-221159-0066N ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Salud Pública.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 5 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13323 – M. 85221894 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 264 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARBELY RODRÍGUEZ AGUILAR Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-030986-0008B ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13324 – M. 85219544 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6199, Acta No. 35 Tomo XIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ROLANDO DE JESÚS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De:

Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP13325 – M. 85208322 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6305, Acta No. 35 Tomo XIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

YESSENIA MERCEDES RODRÍGUEZ MORÁN Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP13326 – M. 85221578 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 077, tomo XVI, partida 15681, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CAROLINA DE LOS ANGELES ARCE LARGAESPADA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de agosto del año dos mil diecisiete." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP13327 – M. 85186386 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 459, tomo XIV, partida 13828, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

WILLIAN ANTONIO BOJORGE GRANADOS. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP13328 – M. 85186791 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 460, tomo XIV, partida 13829, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GERALDI NATHALIA JÁCAMO ESPINOZA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Información.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP13329 – M. 85197691 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 140, tomo XIV, partida 13022, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUCÍA DEL CARMEN JARQUÍN MADRIZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de abril del año dos mil quince." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP13330 – M. 85205948 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de

Nicaragua, Certifica que en el folio 068, tomo XVI, partida 15653, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

WILMER PASTOR ESPINOZA GONZÁLEZ. Natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación Física.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP13331 – M. 85206073 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 068, tomo XVI, partida 15654, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARVIN JOSÉ SÁNCHEZ LÓPEZ. Natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación Física.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP13332 – M. 924826467 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, Certifica que en el folio 161, tomo III, acta 482, del libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROSA DEL SOCORRO OPORTA FITORIA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los tres días del mes de diciembre del año dos mil novecientos noventa y nueve." El Rector de la Universidad: Lic. Sergio Denis Garcia. El Secretario General: Lic. Lidya Ruth Zamora. Es conforme, Managua siete días del mes de diciembre de 1999 (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP13333 – M. 85174681 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1418, Paginas 102 a 103, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO:**

ANGELA MARITZA ZEPEDA VELASQUEZ. Natural de 001-231195-0011K, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia con Mención en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Direccion General de Registro Académico Central-UNEH.

Reg. TP13334 – M. 8520375 – Valor C$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 455 Página No. L-218 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MIYDILIN SAMATRA ALTAMIRANO REYES, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP13335 – M. 11815920 – Valor C$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 452 Página No. L-216 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

YASMINA LISETTE ANTÓN CRUZ, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce

de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP13336 – M. 88215722 – Valor C$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 345 Página No. 173 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

WILMER ANTONIO VELÁSQUEZ SÁNCHEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP13337 – M 85198480 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director Regional de la **Universidad Juan Pablo II**, Sede Matagalpa, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos, Emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió mediante, Tomo I, Página 005, Acta No. 3, el Título a nombre de:

BELKYS DE LOS ANGELES CENTENO CENTENO. Quien se identifica con Cédula de Identidad número 441-050396-0009N que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Universidad Juan Pablo II sede Matagalpa. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Administración Escolar y Liderazgo Educativo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Pbro. Ramiro Tijerino Chávez, Director Regional de Sede Universidad Católica Juan Pablo II.

Reg. TP13338 – M. 85195668 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 58, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC. MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

YORLENI ALEXANDER RÍOS SÁNCHEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Farmacia, con Mención en Regencia y Visita Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, primero de agosto del dos mil quince.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP13339 – M. 85195443 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 008; Número: 0016; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

SILVIA MARÍA HERNÁNDEZ SUÁREZ. Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de junio del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 26 de junio de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP13340 – M. 85205635 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 367, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSE LUIS VEGA AGUINAGA. Natural de Terrabona, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del año Dos Mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP13341 - M. 85128409 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Conforme los Estatutos publicados en La Gaceta Diario Oficial No. 233, Managua, martes13 de Diciembre 2016. Título V, Capítulo VIII. Disposición transitoria. Artículo 46. "La Institución deberá expedir los Títulos a sus graduados de cualquiera de sus carreras, con la razón social existente al momento de ingresar como estudiante activo de esta

Universidad". Certifica que bajo número 241 página 241 tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas". **POR CUANTO:**

LAURA BEATRIZ JIMÉNEZ ARÉVALO Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua quien ha cumplido con todos los requisitos en la carrera de: Medicina Veterinaria y Zootecnia. POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Medicina Veterinaria y Zootecnia** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil diecisiete. (F) Rector de UNIAV, Carlos Enrique Irías Amaya, y la Secretaria General UNIAV, MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Dado en la ciudad de Rivas a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (F) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez, Secretaria General UNIAV - Rivas.

Reg. TP13342 – M. 85226392 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 62, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

DARLYNG DEL CARMEN MEZA ALTAMIRANO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Farmacia, con Mención en Regencia y Visita Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, veinte de julio de dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Secretaría General U.C.A.N.

Reg. TP13343 – M. 85226409 – Valor C$ 190.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-LEÓN), informa que ha solicitado la Reposición del Título de **Licenciado** en **Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales**; extendido por esta Universidad el día veintidós de septiembre del año dos mil, a nombre de **Carlos Bismar Reyes Orozco** en donde deberá leerse así: **CARLOS BISMARK REYES OROZCO.** Los Interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, Republica de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (F) Mauricio Carrión Matamoros, Secretario General.

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-LEÓN), informa que ha solicitado la Reposición del Título de **Profesor de Educación Media mención Ciencias Sociales**; extendido por esta Universidad el día veintidós de septiembre del año dos mil, a nombre de **Carlos Bismar Reyes Orozco** en donde deberá leerse así: **CARLOS BISMARK REYES OROZCO.** Los Interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, Republica de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (F) Mauricio Carrión Matamoros, Secretario General.

Reg. TP13344 – M. 85242597 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 59 tomo III del libro de Registro de Títulos del Escuela Regional de Enfermería la Trinidad, Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GLORIA ESPERANZA JIMÉNEZ MOLINA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 165-210595-0000G ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Salud Pública.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13345 – M. 85242775 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 147, Folio 147, Tomo IX, Managua 13 de junio del 2017, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Doctora en Medicina**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

ARACELY DEL SOCORRO ABURTO MEDINA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-010584-0005W, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil diecisiete. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13346 – M. 85243296 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 779, Página 017, Tomo I-2017, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MEYBELIN EPIFANIA OCON ZELEDON. Natural de Nueva Guinea R.A.C.C.S, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de junio del año Dos Mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagra. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP13347 – M. 85242985 – Valor C$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 216 Página No. 109 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

GUSTAVO RAFAEL LÓPEZ ABURTO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP13348 – M. 85244026 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 154, Partida 4856, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

HEASSELL ELIZABETH RIVERA VELÁSQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintidós días del julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, veintidós días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP13349 – M. 85243906 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 466 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ARELLIS MERCEDEZ MARENCO MEDINA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 003-230893-0003C ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13350. – M. 85247664– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente y Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, "General de División José Dolores Estrada Vado", certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, "GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO". POR CUANTO:**

ALICIA EDITH RUIZ RODRÍGUEZ. Natural de Matiguás, Departamento de Matagalpa. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Escuela de Enfermería del Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 155, Folio 060, Tomo I.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Jefe Sección Docente CSEM. Teniente Coronel Inf. DEM. Francisco Javier Flores Gutierrez (f) Jefe Registro Académico CSEM. Ingeniero. Edgar R. Matamoros Saballos.

Reg. TP13351 – M. 85247337 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 7 tomo XIV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PERLA EDUARDA SANDOVAL SUÁREZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-170594-0047C ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 16 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13352 – M. 85249176 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 91 tomo V del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YARA DE LOS ÁNGELES CASTELLÓN SÁNCHEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 402-140892-0000Y ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 31 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13353 – M. 85250379 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 128 tomo VIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO GAITÁN RUIZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-050975-0003P ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO: Le** extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13354 – M. 81762685 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. VI, Partida: 157, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

ELVIRA JUNIETH ROCHA CASTELLÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Ciencia de la Educación con Mención, en Español con su Especialidad en Gramática,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del me de Diciembre de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 07 de septiembre de 2017. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP13355 – M. 80888337 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. VIII, Partida: 221, Tomo: 16, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

LISSETTE YAMALI PEREZ GALEANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Español,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 1 días del me de Diciembre de 2016. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 07 de septiembre de 2017. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP13356 – M. 80995748 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LVII, Partida: 1636, Tomo: 16, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

MARIA DANALIETH CANALES SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con su Especialidad en Derecho Procesal Penal,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 1 días del me de Diciembre de 2016. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 07 de septiembre de 2017. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.